



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-MIT

GUÍAS DEL PROGRAMA

**RESERVA PARA PAREO GLOBAL DEL PROGRAMA
DE SUBVENCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS**

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

18 de julio de 2022
V.1

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Índice

1	Trasfondo	6
2	Resumen del programa	6
3	Roles y responsabilidades	6
3.1	Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3)	6
3.2	Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda)	8
5	¿Qué es la Estrategia de Pareo Global del HMGP?	13
6	Objetivos del Programa de Estrategia de Pareo Global	14
6.1	Invertir en resiliencia.....	14
6.2	Objetivos del HMGP	14
6.3	Objetivos del Programa CDBG-MIT.....	14
7	Estrategia de Pareo Global	15
7.1	¿Cómo funciona el Pareo Global?	16
7.2	Cumplimiento del Plan de Recuperación del Gobierno.....	17
7.3	Cumplimiento con los Planes Estatales y Locales de Mitigación de Riesgos.....	17
8	Periodo de ejecución	18
8.1	Periodo de ejecución del HMGP	18
9	Objetivo Nacional de HUD	19
10	Elegibilidad del programa	20
10.1	Sub-solicitantes elegibles	21
10.2	Actividades elegibles de CDBG-MIT.....	21
10.3	Tipos de proyectos elegibles	22
10.4	Proyectos cubiertos	24
10.5	Otros requisitos de elegibilidad del Programa	25
11	Recibo, aprobación e implementación de proyectos	27
11.1	Recibo de la solicitud y revisión de la elegibilidad por COR3/SHMO	29
11.2	Recibo de la solicitud por Vivienda y revisión de elegibilidad	29
11.3	Concurrencia entre Vivienda y COR3	30
11.4	Aprobación de Vivienda e implementación del proyecto	31
12	Cierre del proyecto	33
13	Informes	34
14	Monitoreo	35
15	Adquisiciones	35

16	Revisión ambiental	36
16.1	Proceso de Revisión Federal Unificada (UFR, por sus siglas en inglés)	36
16.2	Requisitos de elevación y manejo de zonas de inundación para estructuras no residenciales.....	37
17	Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición (URA, por sus siglas en inglés)	38
18	Manejo y disposición de la propiedad	39
19	Estándares laborales	39
20	Sección 3	40
21	Prohibición y exclusión	40
22	Derechos civiles y No-discriminación	41
22.1	Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (Política de FHEO, por sus siglas en inglés)	41
22.2	Sección 504, Ley para Personas con Discapacidades e Igualdad de Oportunidades de Empleo	41
22.3	Política de Acomodo Razonable	42
22.4	Plan de Acceso al Idioma	42
23	Negocios y Empresas Minoritarias/Dirigidas por Mujeres (M/WBE, por sus siglas en inglés)	43
24	Duplicación de Beneficios	43
25	Disposiciones Generales	45
25.1	Alcance de las Guías del Programa	45
25.2	Enmiendas a las Guías del Programa.....	45
25.3	Prórrogas o extensión de términos.....	45
25.4	Cómputo de términos	46
25.5	Notificaciones por escrito	46
25.6	Conflictos de interés	46
25.7	Participación Ciudadana	48
25.8	Quejas de ciudadanos.....	48
25.9	Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos	49
25.10	Leyes y reglamentos relacionados	51
25.11	Guías Intersectoriales.....	51
26	Supervisión del Programa	51
27	Cláusula de separabilidad	51

1 Trasfondo

En un período de dos semanas en septiembre de 2017, los huracanes Irma y María devastaron Puerto Rico y sus dos (2) islas municipios, lo que resultó en la respuesta y recuperación de desastres más grande y logísticamente más compleja en la historia reciente de los Estados Unidos. Reconociendo la devastación causada por ambos eventos, el Congreso asignó fondos federales para la recuperación a través de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE.UU. (**HUD**, por sus siglas en inglés).

Además, el 27 de enero de 2020,¹ HUD anunció la adjudicación de \$8,285 millones en fondos de mitigación de riesgos para minimizar las pérdidas futuras causadas por eventos similares de huracanes y otras amenazas basadas en el análisis de riesgo de Puerto Rico. El 19 de abril de 2021, el Plan de Acción de Puerto Rico de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Mitigación (**CDBG-MIT**), (**el Plan de Acción**), que incluyó un análisis exhaustivo de las necesidades basadas en el riesgo, fue aprobado por HUD. El Plan de Acción incluye fondos de reserva para cubrir la mayor parte de la partida de costos prevista que se requiere para el Programa de Subvenciones de Mitigación de Riesgos (**HMGP**, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés), correspondiente al veinticinco por ciento (25%). Esta reserva contribuye al objetivo de HUD y del Departamento de Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) de maximizar el impacto de los fondos disponibles mediante el apoyo y la coordinación con otros programas federales.

2 Resumen del programa

La guía del programa proporciona las políticas y procedimientos que el Gobierno de Puerto Rico y sus agencias utilizarán para implementar la Estrategia de Pareo Global del HMGP (**Estrategia de Pareo Global**). Esta guía sirve como recurso principal del programa, tanto para el Gobierno de Puerto Rico como para los sub-solicitantes. Detalla la forma en la que operará el programa, los requisitos de elegibilidad del programa y del proyecto y las obligaciones de los recipientes de fondos.

Esta guía sólo contempla la Estrategia de Pareo Global, por lo tanto, los Procedimientos Operativos Estándar (**SOPs**, por sus siglas en inglés), las guías de programa y otros parámetros necesarios serán definidos por Vivienda en otros documentos.

3 Roles y responsabilidades

3.1 Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (**COR3**)

Tras el paso de los huracanes Irma y María, el Gobierno de Puerto Rico estableció la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (**COR3**, por sus siglas en

¹ Registro Federal, Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero del 2020), 85 FR 4676.

inglés) el 23 de octubre de 2017, a través del Boletín Administrativo Número OE-2017-65. COR3 se estableció para:

- Identificar y disponer que todos los recursos estatales, federales y/o privados para todas las entidades gubernamentales del Poder Ejecutivo (las Entidades Gubernamentales);
- Coordinar y canalizar los esfuerzos de recuperación y reconstrucción de las Entidades Gubernamentales;
- Financiar, ejecutar y realizar proyectos de infraestructura relacionados con la recuperación; y
- Asesorar al Gobernador de Puerto Rico y proporcionar asistencia técnica y asesoría a las Entidades Gubernamentales.

COR3 es responsable de desarrollar e implementar programas consistentes con la ética, el cumplimiento y los programas de auditoría. Esto, para garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos disponibles y minimizar la duplicación de los trabajos de recuperación. El Director Ejecutivo de COR3 es también el Representante Autorizado del Gobernador (**RAG**) en virtud de los Acuerdos entre FEMA y el Estado. Esta consolidación permite simplificar la recuperación de Puerto Rico, así como agilizar el proceso de toma de decisiones.

3.1.1 COR3 y el HMGP de FEMA

El HMGP está bajo la dirección de COR3 y su implementación es responsabilidad del Oficial Estatal de Mitigación de Riesgos (**SHMO**, por sus siglas en inglés).

El SHMO está a cargo de la revisión de todas las sub-solicitudes del HMGP al ofrecer asistencia técnica a los sub-solicitantes para apoyar el desarrollo de la solicitud e implementar los proyectos HMGP de FEMA. El SHMO presenta las sub-solicitudes del HMGP a FEMA para su consideración y coordina las Solicitudes de Información de FEMA (**RFI**, por sus siglas en inglés).

Con relación a la Estrategia de Pareo Global, el SHMO revisará las sub-solicitudes y referirá a Vivienda los candidatos viables. Vivienda determinará entonces si estos candidatos cumplen con los requisitos de elegibilidad de HUD. El rol del COR3 en la Estrategia de Pareo Global será monitorear y conciliar las necesidades de financiamiento requeridas para cumplir con el pareo de costos locales a través de la Estrategia de Pareo Global.

El SHMO también es responsable de completar el proceso de solicitud de FEMA para los proyectos de HMGP. Estos procesos incluyen la tramitación de la revisión medioambiental y de un Análisis de Costo-Beneficio (**BCA**, por sus siglas en inglés) para ser sometido a FEMA como parte de los procedimientos de revisión y aprobación de la solicitud.

3.2 Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda)

Vivienda ha sido designado como recipiente y administrador de todos los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT (**CDBG-DR/MIT**) de HUD. Vivienda trabajará en asociación con COR3/SHMO en coordinar los esfuerzos para administrar la implementación y la supervisión programática de los proyectos incluidos bajo la Estrategia de Pareo Global como parte de la subvención CDBG-MIT.

Vivienda, como recipiente de los fondos de HUD, tiene la responsabilidad fundamental de garantizar que los fondos distribuidos a los subrecipientes cumplan con los requisitos específicos de la agencia federal de HUD. Vivienda llevará a cabo una revisión de todas las posibles solicitudes de proyectos en la Estrategia de Pareo Global remitidas por COR3/SHMO para comprobar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de Vivienda, y los requisitos generales de elegibilidad de HUD, antes de la inclusión de cada proyecto en la Estrategia de Pareo Global.

Una vez se determine que una sub-solicitud del HMGP de FEMA presentada por la oficina del SHMO es elegible para ser aceptada en el proceso del Programa de FEMA, Vivienda formulará y presentará una solicitud correspondiente al Pareo Global de HMGP, en la que indicará al SHMO que Vivienda es sub-solicitante.

4 Acrónimos y definiciones

- **1% de probabilidad de inundación anual:** También denominado inundación base, es el perímetro aluvial con riesgo de inundación en caso de una inundación de 100 años. Este término es adoptado por el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (**NFIP**, por sus siglas en inglés) como base para la elaboración de mapas, la clasificación de seguros y la regulación de nuevas construcciones.
- **Agencia de Manejo de Emergencias Federal (FEMA, por sus siglas en inglés):** Una agencia del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. El objetivo principal de la agencia es coordinar la respuesta a una catástrofe ocurrida en los Estados Unidos que sobrepasa los recursos de las autoridades locales y estatales.
- **Análisis de Costo-Beneficio (BCA, por sus siglas en inglés):** El BCA es un método que determina los beneficios de la reducción de futuros riesgos de un proyecto de mitigación de riesgos y compara esos beneficios con sus costos. El resultado es una Proporción Costo-Beneficio (**BCR**, por sus siglas en inglés). Se considera que un proyecto es costo-efectivo cuando el BCA es igual o mayor que 1.0. Los solicitantes y sub-solicitantes de HMGP deben utilizar metodologías y herramientas

aprobadas por FEMA, como el "BCA Toolkit", para demostrar costo eficiencia de sus proyectos.²

- **Bienes inmuebles:** Terreno, incluidas las mejoras del terreno, las estructuras y sus accesorios, pero excluyendo la maquinaria y los equipos móviles.
- **Cierre:** El proceso por el cual la agencia adjudicadora o la entidad intermediaria determina que todas las acciones administrativas aplicables y todos los trabajos requeridos de la adjudicación han sido completados y toma las acciones descritas para cerrar la subvención.
- **Costos del proyecto:** El costo total permisible incurrido bajo una subvención o adjudicación y toda distribución de costos requerida y la participación voluntaria de los costos comprometidos, incluyendo las contribuciones de terceros.
- **Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés):** Departamento federal a través del cual se distribuyen los fondos CDBG, CDBG-DR y CDBG-MIT a los recipientes.
- **Duplicación de Beneficios (DOB, por sus siglas en inglés):** Ayuda financiera disponible o recibida de otra fuente que se proporciona para el mismo propósito que los fondos CDBG-MIT.
- **Empresas comerciales de minorías y mujeres (M/WBE, por sus siglas en inglés):** Una empresa que es propiedad y está controlada (con un mínimo del 51% de propiedad) por un miembro de un grupo minoritario, o por mujeres.
- **Entidad no-federal:** Un estado, gobierno local, tribu india, institución de educación superior u organización sin fines de lucro que lleva a cabo una adjudicación o subvención como receptor o subreceptante.
- **Ingresos bajos y moderados (LMI, por sus siglas en inglés):** Las personas con ingresos bajos a moderados son las que tienen ingresos que no superan el nivel de "ingresos moderados" (80% del ingreso familiar medio del área) establecido por el Gobierno federal para los programas de vivienda asistida por HUD. Este estándar de ingresos cambia anualmente y varía según el tamaño de la familia, el municipio y el área estadística metropolitana.
- **Ingresos de Programa:** Los ingresos brutos generados por el recipiente o el subreceptante que son generados directamente por una actividad de la subvención o adjudicación o que se obtienen como resultado de la subvención o adjudicación durante el período de ejecución. Los ingresos del programa

² Análisis de Costo-Beneficio. 7 de marzo del 2022. Disponible en: <https://www.fema.gov/es/grants/guidance-tools/benefit-cost-analysis>.

incluyen, pero no se limitan a, los ingresos por honorarios y servicios prestados, el uso o alquiler de bienes muebles o inmuebles adquiridos en el marco de la subvención, la venta de productos básicos o artículos fabricados en el marco de la subvención, los derechos de licencia y las regalías sobre patentes y derechos de autor, y el capital y los intereses devengados por los fondos de la subvención o adjudicación. Los intereses devengados por los anticipos de fondos federales no son ingresos del programa. Salvo que se disponga lo contrario en las leyes y reglamentos federales, o en los términos y condiciones de la subvención o adjudicación, los ingresos del programa no incluyen reembolsos, créditos, descuentos e intereses devengados por cualquiera de ellos.

- **Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA, por sus siglas en inglés):** Establece un amplio marco nacional para la protección del medioambiente. La política básica de la NEPA es garantizar que todos los poderes públicos tengan en cuenta el medio ambiente antes de emprender cualquier acción federal importante que pueda afectar significativamente al medioambiente.
- **Ley de Reubicación Uniforme (URA, por sus siglas en inglés):** Ley federal que establece normas mínimas para los programas y proyectos financiados con fondos federales que requieren la adquisición de bienes inmuebles (propiedades) o el desplazamiento de personas de sus residencias, negocios o granjas.
- **Oficial Estatal de Mitigación de Riesgos (SHMO, por sus siglas en inglés):** Es el individuo designado por el Representante Autorizado del Gobernador (**RAG**) como responsable de todos los asuntos relacionados con la Asistencia para la Mitigación de Riesgos (**HMA**, por sus siglas en inglés) para el Gobierno local. Es el Representante del Gobierno de Puerto Rico designado para administrar y supervisar los programas de subsidios de mitigación.
- **Pareo global:** Un método de pareo de costos para la porción de costo no federal del veinticinco por ciento (25%) requerida para las medidas de mitigación de riesgos elegibles bajo HMGP que contribuya con no más del setenta y cinco por ciento (75%) de los costos totales del proyecto elegible, según la Sección 404 de la Ley Stafford. Cuando se utiliza el pareo global, la proporción de costos no federales no tiene que ser del veinticinco por ciento (25%) para cada proyecto individual, sino que la participación no federal en los costos de todos los proyectos presentados por los solicitantes debe ser igual al veinticinco por ciento (25%) de la cartera total.
- **Período de ejecución:** El tiempo durante el cual la entidad no federal puede contraer nuevas obligaciones para llevar a cabo el trabajo autorizado en virtud de una adjudicación o subadjudicación. La agencia federal adjudicadora o la

entidad intermediaria debe incluir las fechas de inicio y de fin del periodo de ejecución.

- **Preservación Histórica y Ambiental (EHP, por sus siglas en inglés):** Una de las condiciones de las subvenciones de HMA es el requisito de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en cuanto a medioambiente y preservación histórica. Por consiguiente, todas las subvenciones de HMA deben someterse a una revisión de planificación ambiental y preservación histórica. Este proceso garantiza que los fondos de las subvenciones federales se utilicen de forma compatible con las leyes federales relativas al medioambiente y la preservación histórica, así como la consideración de los efectos, la protección y la mejora de los recursos naturales y culturales.
- **Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (NFIP, por sus siglas en inglés):** Creado por el Congreso en 1968 para reducir futuros daños de las inundaciones mediante el manejo de las zonas de inundación y para proporcionar a la gente un seguro contra inundaciones a través de agentes individuales y compañías de seguros. FEMA administra el NFIP.
- **Proyecto cubierto:** Un proyecto de infraestructura con un costo total de \$100 millones de dólares o más, con al menos \$50 millones de dólares provenientes de una fuente de fondos CDBG.
- **Recipiente:** Una entidad legal no federal que recibe una adjudicación federal directamente de una agencia adjudicadora federal que es responsable del uso de los fondos para llevar a cabo una actividad bajo un programa federal. El término recipiente no incluye a los subrecipientes.
- **Representante autorizado del gobernador (RAG):** Designado por el Gobernador de Puerto Rico para representar al Gobierno en las actividades relacionadas con la aplicación de la Ley Stafford y las actividades continuas de desastre, preparación para emergencias, respuesta, recuperación y mitigación de riesgos del Gobierno de Puerto Rico.
- **Requisitos salariales de Davis-Bacon:** La Ley Davis Bacon y Leyes Relacionadas (DBRA, por sus siglas en inglés) exige a todos los contratistas y subcontratistas que realicen trabajos con contratos de construcción federales o con asistencia federal por un valor superior a \$2,000, que paguen a sus trabajadores y mecánicos un salario no inferior al vigente y las prestaciones complementarias de las clases correspondientes de trabajadores y mecánicos empleados en proyectos similares en la zona. Las tarifas salariales y los beneficios marginales prevaecientes son determinados por el Secretario del Departamento de Trabajo de EE.UU. para su inclusión en los contratos cubiertos.

- **Revisión ambiental:** Un conjunto permanente de archivos que contiene toda la documentación relativa a los procedimientos de cumplimiento de la revisión ambiental realizada y los documentos de autorización ambiental.
- **Revisión Federal Unificada (UFR, por sus siglas en inglés):** Un marco para coordinar las revisiones de EHP de las agencias federales para los proyectos de recuperación de catástrofes asociados a los desastres declarados presidencialmente en virtud de la Ley Stafford. Su objetivo es coordinar las revisiones federales de conservación ambiental e histórica para acelerar la planificación y la toma de decisiones de los proyectos de recuperación de desastres.
- **Solicitante:** Una entidad elegible que realiza una solicitud formal a un programa financiado por el Gobierno federal. El HMGP de FEMA define al solicitante como cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico, una corporación pública, un municipio o una organización privada sin fines de lucro elegible que solicite el programa.
- **Sub-adjudicación:** Una adjudicación proporcionada por una entidad intermediaria a un subrecipiente para llevar a cabo parte de una adjudicación federal recibida por la entidad intermediaria. El término no incluye los pagos a un contratista o los pagos a un individuo que sea beneficiario de un programa federal. Una sub-adjudicación puede ser proporcionada a través de cualquier forma de acuerdo legal, incluyendo un acuerdo que la entidad intermediaria considere un contrato.
- **Subrecipiente:**³ Una entidad, generalmente pero no limitada a entidades no federales, que recibe una subvención de una entidad intermediaria para llevar a cabo parte de un programa federal; pero no incluye a una persona que sea beneficiaria de dicho programa. Un subrecipiente también puede ser beneficiario de otras subvenciones federales directamente de una agencia federal adjudicador.
- **Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés):** Un programa de subvenciones federales administrado por HUD que otorga fondos de subvención a los gobiernos locales y estatales. El Programa CDBG trabaja para garantizar una vivienda digna y asequible, para proporcionar servicios a los más vulnerables de las comunidades y para crear empleos a través de la expansión y retención de empresas.

³ Cambios a Modelo de Distribución se están considerando en la Enmienda Sustancial 1 del Plan de Acción de CDBG-MIT que está en periodo de comentarios públicos y depende de la aprobación de HUD.

- **Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés):** Programa de subvenciones administrado por HUD, diseñado para ofrecer a los beneficiarios y sub-beneficiarios elegibles la oportunidad de llevar a cabo actividades estratégicas y de alto impacto para mitigar los riesgos de desastre y reducir las pérdidas futuras.
- **Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Recuperación de Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés):** Similar al Programa CDBG, estos fondos son administrados por HUD, pero están designados para ayudar a la recuperación de desastres en áreas impactadas por eventos declarados presidencialmente como desastres. Los fondos de subvención pueden diferir del Programa CDBG tradicional al ofrecer mayor flexibilidad a los beneficiarios para promulgar proyectos, aunque todos los proyectos deben cumplir con los requisitos de HUD.
- **Zonas costeras de alto riesgo (Zonas V):** Las áreas sujetas a aguas de alta velocidad, incluyendo, pero no limitadas a, las áreas de inundación por huracanes o tsunamis, tal y como se designa en el Mapa de Tasas de Seguros de Inundación (FIRM, por sus siglas en inglés) bajo las regulaciones de NFIP como Zona V 1-30, VE, o V (Zonas V).
- **Zona especial de riesgo de inundación (SFHA, por sus siglas en inglés):** Área de riesgo de inundación identificada donde se aplican las ordenanzas adoptadas.
- **Zonas inundables-100 años:** Este término ha sido sustituido por el de 1% de probabilidad de inundación anual.

5 ¿Qué es la Estrategia de Pareo Global del HMGP?

La Sección 404 de la Ley Robert T. Stafford de Recuperación ante Desastres y Asistencia en Emergencia, según enmendada (**Ley Stafford**), limita la contribución federal a las medidas de mitigación de riesgos elegibles en el marco del HMGP a un máximo del setenta y cinco por ciento (75%) de los costos totales del proyecto elegible.⁴ Cuando se utiliza la Estrategia de Pareo Global, el costo compartido no federal no tiene que ser de veinticinco por ciento (25%) para cada proyecto individual, sino que el costo compartido no federal para todos los proyectos presentados por los solicitantes combinados debe ser igual al veinticinco por ciento (25%) para la cartera total.

La Estrategia de Pareo Global aumenta la flexibilidad para la aplicación de diversos métodos de distribución de costos. El costo compartido no federal puede provenir de diversas fuentes, incluyendo recursos en efectivo o donaciones para los costos elegibles del proyecto por parte del solicitante, el subreceptor o el receptor de la mitigación. El pareo global le permite al solicitante utilizar cualquier pareo de costos que exceda el

⁴ FEMA. *Hazard Mitigation Assistance Cost Share Guide*. Mayo 2016. Accesible en: https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-08/fema_hma_cost-share-guide.pdf

requisito mínimo (denominado pareo excesivo) de ciertas subadjudicaciones para aliviar la carga financiera de otras actividades. Si se produce un exceso de aportación en un proyecto, debe exigirse una revisión del análisis de costo-beneficio para coordinar y actualizar el BCA. El uso de los fondos CDBG-MIT para el pareo global de HMGP permite reducir la carga administrativa de los subreceptores y del Estado al atender los requisitos específicos de CDBG en determinados proyectos, y ofrece la oportunidad de cumplir el requisito de pareo a través de un número menor de proyectos.

6 Objetivos del Programa de Estrategia de Pareo Global

6.1 Invertir en resiliencia

Uno de los objetivos principales del Programa de Estrategia de Pareo Global es invertir en la capacidad de las comunidades para resistir y recuperarse rápidamente de los desastres, lo que se conoce como resiliencia, en todo Puerto Rico. Al proporcionar financiación específicamente para proyectos que proporcionan una mayor resiliencia a través de la implementación de medidas de mitigación de riesgos, Puerto Rico será capaz de responder mejor a sus riesgos y vulnerabilidades específicas.

Este objetivo se logra proporcionando financiamiento enfocado en las medidas de mitigación y los proyectos de resiliencia. La Estrategia de Pareo Global trabaja en conjunto y en concierto con otros flujos de financiamiento disponibles para crear un enfoque holístico que aumente la resiliencia en toda la Isla.

6.2 Objetivos del HMGP

El HMGP está autorizado por la Sección 404 de la Ley Stafford (42 U.S.C. §5170c). El objetivo principal del HMGP es maximizar la aplicación de medidas de mitigación, minimizar el riesgo y las vulnerabilidades, y evitar la pérdida de vidas y bienes durante futuras catástrofes. Los proyectos pueden ser elegibles si proporcionan medidas de mitigación de riesgos a largo plazo y económicas a las instalaciones elegibles que son propiedad de los sub-solicitantes elegibles, como se estipula en la Guía de FEMA HMA sobre las actividades elegibles.⁵

Los proyectos deben cumplir con los objetivos y requisitos del programa tanto del HMGP como para CDBG-MIT, toda vez que todos los proyectos financiados por Vivienda en el marco de la Estrategia de Pareo Global se utilizarán para cumplir con el requisito de participación en los costos no federales para el HMGP.

6.3 Objetivos del Programa CDBG-MIT

El Programa CDBG-MIT fue establecido en 2018 por el Congreso para financiar actividades de mitigación de desastres cualificados. Este programa ofrece a los beneficiarios elegibles la oportunidad de utilizar fondos federales para llevar a cabo

⁵ FEMA. *Hazard Mitigation Assistance Guidance*. 27 de febrero del 2015. Accesible en: https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fy15_HMA_Guidance.pdf

actividades estratégicas y de alto impacto para mitigar el riesgo de desastres y reducir las pérdidas futuras. Los objetivos identificados por HUD son:

- Apoyar las inversiones basadas en datos, centrándose en la pérdida repetitiva de bienes e infraestructuras críticas;
- Desarrollar la capacidad de analizar exhaustivamente los riesgos de catástrofes y actualizar los planes de mitigación de riesgos;
- Apoyar la adopción de políticas que reflejen las prioridades locales y regionales que tendrán un efecto duradero en la reducción de riesgos de la comunidad, incluida la reducción de riesgos para las líneas vitales de la comunidad y la disminución de los costos futuros de los desastres; y
- Maximizar el impacto de los fondos fomentando el patrocinio, las asociaciones privadas/públicas y la coordinación con otros fondos federales.

Todos los proyectos de CDBG-MIT deben:

- Cumplir con la definición de actividades de mitigación de HUD;
- Satisfacer los riesgos actuales y futuros identificados en la evaluación de las necesidades de mitigación de los beneficiarios de las zonas más afectadas e impactadas (**MID**, por sus siglas en inglés);
- Ser actividades elegibles bajo CDBG en virtud del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (**HCDA**, por sus siglas en inglés) o ser elegibles en virtud de una exención o requisito alternativo; y
- Cumplir un objetivo nacional, incluidos los criterios adicionales para las actividades de mitigación y los proyectos cubiertos.

7 Estrategia de Pareo Global

Conforme a la legislación federal, los proyectos del HMGP requieren un mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de participación en el pareo de partidas no federales. Los proyectos a menudo se implementan y administran a nivel del subrecipiente. Por tanto, el subrecipiente debe proporcionar una contrapartida del veinticinco por ciento (25 %) para cumplir con el requisito del pareo de partidas no federales para la subvención. Esto, a menudo crea una carga financiera para los subrecipientes y puede ser un obstáculo para utilizar con éxito los fondos disponibles para la mitigación. Las regulaciones de HUD permiten el uso de fondos CDBG para cubrir los fondos no federales requeridos.

Para garantizar el máximo uso de todos los fondos de mitigación disponibles, el Gobierno de Puerto Rico implementará la Estrategia de Pareo Global para las asignaciones de fondos del HMGP, disponible bajo las declaraciones de desastre de los huracanes Irma y María y otras declaraciones de desastre recientes. La Estrategia de Pareo Global permite que el Gobierno aborde la participación de los costos no federales a través de la financiación de proyectos de mitigación que cumplen con el HMGP, utilizando fondos

distintos a los del HMGP de FEMA. El valor de esos proyectos se utiliza luego como el fondo común de financiamiento del pareo de costos no federales para proyectos del HMGP. La efectiva utilización de la Estrategia de Pareo Global permite aprovechar al máximo los fondos federales para ayudar a las comunidades de Puerto Rico a evitar tener que comprometerse con el oneroso requisito de proporcionar el veinticinco por ciento (25 %) del financiamiento de los costos de partidas no federales. Esto permite que los residentes de Puerto Rico reciban el mayor y más eficiente beneficio de los fondos de subvenciones federales mientras se reconstruye de manera más resiliente.

Para los subrecipientes, el resultado de la financiación de los proyectos HMGP de COR3 y de la Estrategia de Pareo Global transferidos a Vivienda es del cien por ciento (100 %). Lo que elimina la necesidad de identificar otras fuentes de financiamientos no federales separadas para el costo compartido requerido. Se realizará un seguimiento de ambos conjuntos de proyectos para cumplir con los requisitos de FEMA HMGP para todos los proyectos y los requisitos de HUD CDBG-MIT para los proyectos financiados por HUD, a través de una asociación colaborativa entre Vivienda y COR3. Para mantener los controles, evitar la duplicación de esfuerzos y rastrear/administrar el progreso de cada proyecto, COR3 compartirá el acceso a los datos de los proyectos con Vivienda.

7.1 ¿Cómo funciona el Pareo Global?

Esencialmente, este enfoque permite que el pareo no federal de la financiación del HMGP se derive de uno (1) o más proyectos no financiados por el Gobierno federal, los cuales son agrupados para cumplir con el requisito de pareo de la subvención total de HMGP para desastres.

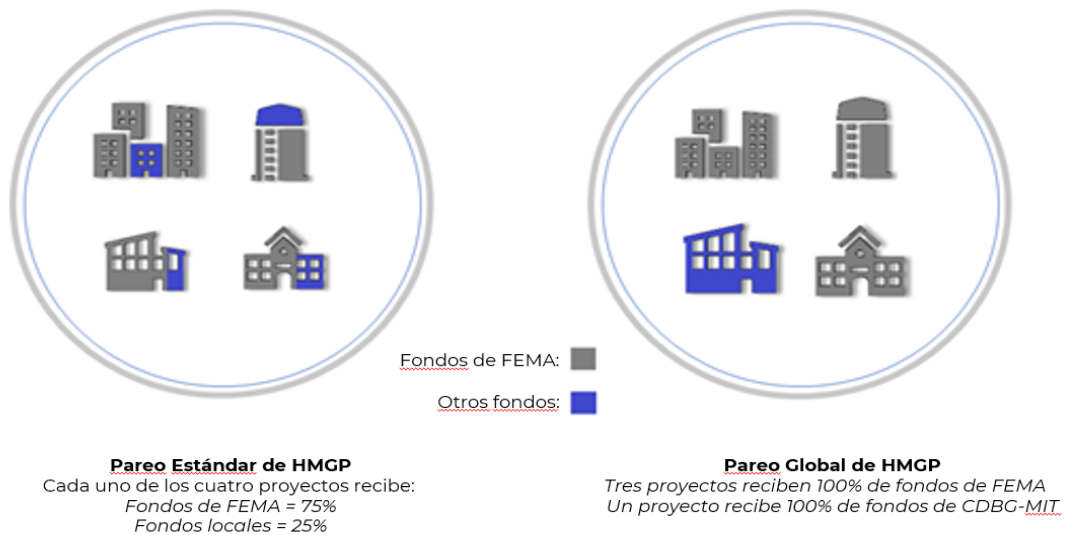


Figure 1 - Pareo estándar de HMGP versus metodologías de Pareo Global

Además, la Estrategia de Pareo Global permite al Gobierno, como recipiente, utilizar cualquier costo compartido disponible y elegible que supere el requisito de pareo mínimo⁶ para aliviar la carga financiera sobre otros proyectos. La adjudicación de proyectos de Pareo Global por parte de FEMA crea un "crédito" al proyecto del que se puede recurrir para absorber el pareo no federal requerido en proyectos no identificados como proyectos de Pareo Global.

Este enfoque dual del programa requiere que **todos** los proyectos utilizados como proyectos del Pareo Global cumplan con los requisitos programáticos y de elegibilidad tanto de HMGP como de CDBG-MIT, así como cualquier otra condición de elegibilidad adicional requerida por el Gobierno de Puerto Rico.

Ningún proyecto de HMGP de FEMA que se pretenda presentar como un proyecto de Pareo Global de HMGP CDBG-MIT puede comenzar a ejecutar el alcance de su trabajo hasta tanto haya recibido la aprobación de FEMA y que Vivienda haya sometido la subsiguiente solicitud al Programa de Estrategia de Pareo Global.

7.2 Cumplimiento del Plan de Recuperación del Gobierno

Todos los proyectos financiados en el marco de la Estrategia de Pareo Global deben cumplir con el *Plan de Recuperación del Gobierno, Transformación e Innovación tras la Devastación: Un Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico (Plan de Recuperación)*.⁷ Este plan, exigido por la Ley de Presupuesto Bipartita de 2018, requirió al Gobierno de Puerto Rico que definiera prioridades, objetivos y resultados previstos del esfuerzo de recuperación para la Isla. Fue presentado al Congreso en agosto de 2018, y la Dirección de Estrategia del COR3 es responsable de su implementación, así como de hacer público el progreso de dicha implementación cada seis (6) meses.

7.3 Cumplimiento con los Planes Estatales y Locales de Mitigación de Riesgos

Todos los proyectos financiados bajo la Estrategia de Pareo Global deben cumplir con las metas de mitigación estipuladas en el Plan Estatal de Mitigación de Riesgos Naturales de Puerto Rico (agosto de 2021) y/o los planes locales de mitigación de riesgos aprobados por FEMA.⁸ La siguiente tabla proporciona los objetivos del Plan Estatal de Mitigación de Riesgos Naturales de Puerto Rico de 2021.⁹

Tabla 1: Objetivos del Plan Estatal de Mitigación de Riesgos Naturales 2021 de Puerto Rico

⁶ FEMA lo denomina "overmatch".

⁷ COR3. *Transformation and Innovation in the Wake of Devastation: An Economic and Disaster Recovery Plan for Puerto Rico*. 8 de agosto de 2018. Disponible en inglés en: <https://recovery.pr/documents/pr-transformation-innovation-plan-congressional-submission-080818.pdf>.

⁸ Para más información, puede acceder al Código de Regulaciones Federales, 44C.F.R. Parte 201.

⁹ COR3. *2021 Puerto Rico State Natural Hazard Mitigation Plan*, 13 de agosto del 2021, p. 35-36. Disponible en inglés es: https://recovery.pr.gov/documents/2021%20PR%20State%20Hazard%20Mitigation%20Plan_Aug2021.pdf.

Metas del Plan Estatal de Mitigación de Riesgos Naturales 2021 de Puerto Rico	
Meta 1	Coordinar un proceso de participación pública en la revisión y actualización del Plan que incluya a las agencias estatales, federales y grupos de interés, con el fin de integrar los esfuerzos de planificación de cada grupo en el Plan.
Meta 2	Examinar el análisis de vulnerabilidad y evaluación de peligros naturales del territorio de Puerto Rico, considerando la información actualizada, y los recursos económicos y técnicos disponibles para actualizar la estrategia de mitigación.
Meta 3	Diseñar una estrategia de mitigación dirigida a minimizar el impacto negativo de las amenazas naturales identificadas.
Meta 4	Diseñar mecanismos efectivos de coordinación para integrar la implementación de las actividades de mitigación por parte de los gobiernos estatales y locales a través de una estrategia específica.
Meta 5	Revisar y actualizar el proceso de evaluación continua del Plan
Meta 6	Reducir la pérdida de vidas y bienes por peligros naturales.

COR3 revisará los posibles proyectos en relación con ambos planes para garantizar que los proyectos propuestos sean elegibles y estén alineados con los planes estatales y locales de mitigación de riesgos de Puerto Rico, y para asegurarse de cada proyecto satisfice las siguientes metas:

- Abordan uno (1) o más peligros y riesgos identificados en cada plan;
- Cumple uno (1) o más de los objetivos del Plan Estatal de Mitigación de Riesgos Naturales de Puerto Rico; y
- La acción está identificada como una medida de mitigación viable en el plan de mitigación de riesgos estatal y/o local.

De ser necesario, los municipios pueden hacer enmiendas a sus planes locales de mitigación de riesgos para garantizar este cumplimiento. La Oficina Estatal de Mitigación de Riesgos estará disponible para brindar cualquier información sobre este proceso.

8 Periodo de ejecución

8.1 Periodo de ejecución del HMGP

La Parte VI D.4 del Programa de Orientación de HMA establece que: “el [periodo de ejecución] del HMGP comienza con la apertura del periodo de solicitud y finaliza a más tardar 36 meses después del cierre del periodo de solicitud”.¹⁰

¹⁰ FEMA. *Hazard Mitigation Assistance Guidance*, 27 de febrero del 2015, p. 86. Disponible en: https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-04/HMA_Guidance_FY15.pdf.

8.1.1 Periodo de ejecución del Programa CDBG-MIT

Según lo dispuesto en el Acuerdo de Subvención de CDBG-MIT otorgado entre HUD y Vivienda, el cincuenta por ciento (50%) de la subvención CDBG-MIT debe ser gastado dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de la firma del acuerdo (12 de mayo de 2021). El cien por ciento (100%) de los fondos deben ser utilizados dentro del periodo de los doce (12) años siguientes a la firma del Acuerdo de Subvención, es decir, antes del 12 de mayo de 2033. Estos plazos pueden modificarse mediante una exención aprobada por HUD.

8.1.2 Periodo de ejecución del Pareo Global

Todo el trabajo en proyectos de la Estrategia de Pareo Global debe ser completado dentro del período de desempeño especificado de acuerdo con los requerimientos de FEMA y HUD (CDBG-MIT), como se estipula en el acuerdo de subvención entre Vivienda y el subreceptivo de la subvención de HUD. Estas fechas deben coincidir con el periodo de ejecución de HMGP estipulado en el proyecto de Pareo Global concedido a Vivienda. COR3/SHMO y Vivienda estarán en continua coordinación para garantizar que los proyectos se completen en las fechas de finalización del período de ejecución de ambas fuentes de financiación federal.

9 Objetivo Nacional de HUD

Todos los proyectos financiados en el marco de la Estrategia de Pareo Global deben cumplir con uno (1) o más de los objetivos nacionales del Programa CDBG-MIT, según se indica en la Tabla 2. Los reglamentos de HUD establecen que no se considera que un proyecto cumple con un Objetivo Nacional hasta que se complete el proyecto. Esto significa que los proyectos que tienen estudios realizados o trabajos de diseño completados, pero no se finalizan, se vuelven inelegibles desde la perspectiva de HUD.

La Estrategia de Pareo Global debe demostrar, a través de la solicitud recibida por Vivienda para su consideración, que cada proyecto financiado al 100% con fondos de HUD cumple al menos con uno (1) de los objetivos nacionales. Dependiendo del objetivo o los objetivos específicos que el proyecto proponga cumplir, se requiere documentación específica del proyecto con cada solicitud. Estos requisitos mínimos de documentación se indican en la tabla siguiente.

Tabla 2: Objetivos Nacionales del Programa CDBG-MIT

Objetivo Nacional	Requisitos Mínimos
Área LMI	<ul style="list-style-type: none"> • Límites del área de servicio. • Datos del censo que incluyan el total de personas y el porcentaje de ingresos bajos y moderados (LMI). • Prueba de que la zona es principalmente residencial. • Documentación del sondeo (si procede).

Cientela Limitada LMI	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación de que los beneficiarios son o se presume que son LMI (por categoría).
Adquisición de vivienda Baja/Moderada (LMB)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los fondos CDBG-MIT se utilizan para una adjudicación de compra para adquirir una vivienda de propiedad de un hogar LMI que reúna los requisitos y el monto de la adjudicación (incluida la asistencia opcional para la reubicación) es mayor que el valor justo en el mercado posterior al desastre (actual) de esa propiedad.
Incentivo a la vivienda Baja/Moderada (LMHI)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los fondos CDBG-MIT son utilizados para la subvención de un incentivo de vivienda que está vinculado a la compra voluntaria u otra adquisición voluntaria de una vivienda propiedad de una familia LMI que reúna los requisitos, para lo cual el incentivo de vivienda tiene como propósito el traslado fuera de la llanura aluvial afectada o a una zona de menor riesgo; o cuando el incentivo de vivienda tiene el propósito de proporcionar o mejorar las estructuras residenciales que, una vez terminadas, serán ocupadas por una familia LMI.
<p>Mitigación de necesidades urgentes</p> <p>(Sólo se aplica a la financiación del CDBG-MIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abordar los riesgos actuales y futuros identificados en la evaluación de las necesidades de mitigación del recipiente en las áreas MID. • Dar lugar a una reducción medible y verificable del riesgo de pérdida de vidas y propiedad. • Demostrar la eficacia y la sostenibilidad fiscal a largo plazo. • Beneficiar de forma demostrable a las áreas MID.
<p>Criterios adicionales aplicables a todas las actividades de mitigación financiadas con fondos del CDBG-MIT (84 FR 45838, V.A.13.a.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar la capacidad de operar durante la vida útil del proyecto. • Demostrar coherencia con otras actividades de mitigación.
<p>Criterios adicionales aplicables a los proyectos cubiertos con fondos CDBG-MIT (84 FR 45838 V.A.13.b.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para cumplir un Objetivo Nacional, todos los Proyectos Cubiertos deben: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Demostrar eficacia y sostenibilidad fiscal a largo plazo. ◦ Beneficiar de forma demostrable a las áreas MID. Los beneficios del Proyecto Cubierto deben superar sus costos.

10 Elegibilidad del programa

La Guía del Programa combina los requisitos de elegibilidad establecidos por HMGP, CDBG-MIT y el Gobierno de Puerto Rico. Además, crea un conjunto único de preceptos de elegibilidad para el programa de la Estrategia de Pareo Global.

10.1 Sub-solicitantes elegibles

Las entidades elegibles para la Estrategia de Pareo Global del HMGP son aquellos sub-solicitantes que han sido considerados elegibles por FEMA para participar en el HMGP. Entre ellos se encuentran:

- Unidades de gobierno local general/municipios (incluyendo departamentos y divisiones).
- Agencias, autoridades, fideicomisos y juntas del Gobierno de Puerto Rico.
- Organizaciones de desarrollo comunitario y organizaciones privadas sin fines de lucro.
- Organizaciones no gubernamentales (501c(3)) u otras entidades sin fines de lucro.

Todos los solicitantes, incluidos los municipios, pueden ser candidatos elegibles en el marco de la Estrategia de Pareo Global de HMGP. Para recibir fondos, cada solicitante debe tener un plan de mitigación de riesgos aprobado por FEMA al momento de la financiación del proyecto. En algunos casos, si el subrecipiente no tiene un plan de mitigación de riesgos aprobado en el momento de la aprobación, se puede dar una aprobación condicional. Este tipo de aprobación requiere que el plan de mitigación aprobado sea completado en un plazo de doce (12) meses y restringe el retiro de fondos federales hasta que se obtenga uno. (44 C.F.R. Parte 201).

10.2 Actividades elegibles de CDBG-MIT

Los proyectos financiados por CDBG-MIT deben cumplir con una actividad elegible para HUD, tal como se define en la Sección 105(a) de la HCDA, según enmendada, 42 U.S.C. § 5305. Cuando los fondos de CDBG-MIT se utilizan como pareo de otra entidad federal, HUD exige que el proyecto no sólo cumpla los requisitos de la agencia federal principal y la actividad de pareo no federal (Sección 105(a)(9)), sino que la entidad debe demostrar que el proyecto cumple una (1) actividad adicional elegible para HUD. Estas actividades pueden incluir:

- Sección 105(a)(1) - Adquisición de Bienes Inmuebles
- Sección 105(a)(2) - Instalaciones y Mejoras Públicas
- Sección 105(a)(4) - Remoción, Rehabilitación, Reconstrucción y Construcción de Edificios
- Sección 105(a)(7) - Disposición de Bienes Inmuebles
- Sección 105(a)(8) - Servicios Públicos
- Sección 105(a)(9) - Pago de Pareo No Federal
- Sección 105(a)(11) - Reubicación
- Sección 105(a)(12) - Planificación
- Sección 105(a)(13) - Pago de costos administrativos razonables

- Sección 105(a)(14) - Actividades realizadas a través de Organizaciones de Desarrollo Sin Fines de Lucro
- Sección 105(a)(15) - Ayuda a Entidades Elegibles para la Revitalización de Vecindarios, Desarrollo Económico Comunitario y Conservación de Energía
- Sección 105(a)(16) - Estrategias de Uso de Energía Relacionadas con Objetivos de Desarrollo (resiliencia)
- Sección 105(a)(21) - Asistencia a Instituciones de Educación Superior

Según el diseño del programa, los proyectos financiados por CDBG-MIT deben cumplir con estos criterios adicionales:

- La actividad cumple con la definición de mitigación, entonces:
 - Ejecución de actividades elegibles enumeradas previamente;
 - No se permite el reembolso directo al beneficiario;
 - No hay asistencia para servicios públicos privados a menos que HUD otorgue una exención; y
 - Actividades de desarrollo económico que dan prioridad a los pequeños negocios, según lo define la Administración de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés) en 13 C.F.R. Parte 121, están permitidos.
- Líneas vitales de la comunidad
 - Las Líneas Vitales de la comunidad son definidas por FEMA como funciones que permiten la operación continua de funciones gubernamentales y comerciales críticas y son esenciales para la salud y la seguridad humana o la seguridad económica.¹¹
 - Los proyectos financiados por CDBG-MIT deben beneficiar a una (1) de las Líneas Vitales identificadas por FEMA:
 - Seguridad y Protección
 - Alimentos, Agua y Refugio
 - Salud y Medicina
 - Energía
 - Comunicaciones
 - Transporte
 - Materiales peligrosos

10.3 Tipos de proyectos elegibles

Los proyectos pueden ser de mitigación de riesgos o de resiliencia de cualquier tipo, siempre y cuando estos cumplan con todos los criterios de elegibilidad tanto de CDBG-

¹¹ Puede acceder a la información sobre líneas vitales comunitarias a través de: <https://www.fema.gov/emergency-managers/practitioners/lifelines>. El Plan de Acción de CDBG-MIT ofrece una descripción detallada de las líneas vitales y está disponible en inglés y español en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/action-plan/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/plan-de-accion/>.

MIT como de HMGP de FEMA (según la Guía HMA actual). Ejemplos de tipos de proyectos elegibles incluyen, pero no se limitan a:

- Adquisición/demolición de propiedades
- Adquisición/reubicación de propiedades
- Elevación de estructuras
- Reconstrucción de mitigación
- Protección o refuerzo de instalaciones críticas
- Protección contra inundaciones en seco
- Protección contra inundaciones en húmedo
- Protección/refuerzo de instalaciones de servicios públicos
- Adaptación de infraestructuras
- Servicios de emergencia para instalaciones críticas
- Proyectos de reducción del riesgo de inundación
- Diseño y construcción de habitaciones de seguridad ("safe rooms")
- Proyectos de estabilización del suelo
- Proyectos de mitigación de incendios forestales
- Proyectos de adaptación/resiliencia al clima
- Infraestructura verde
- Instalación y compra de energía de reserva de emergencia para instalaciones críticas
- Rehabilitación estructural de edificios existentes
- Reacondicionamiento no estructural de edificios e instalaciones existentes
- Recuperación del acuífero y del almacenamiento
- Desviación y almacenamiento de inundaciones
- Restauración de llanuras de inundación y arroyos

10.3.1 Tipos de proyectos inelegibles

Los ejemplos de tipos de proyectos inelegibles incluyen (pero no se limitan a):

- Proyectos que no apoyan ni fomentan el objetivo de resiliencia del Gobierno
- Proyectos que no dan solución a un problema
- Proyectos que no están documentados para ser costo-efectivos a través de un BCA utilizando la metodología BCA de FEMA
- Estudios que no dan como resultado un proyecto
- Proyectos determinados como inelegibles por el representante autorizado del Gobierno, por COR3 o por el SHMO
- Proyectos que no mitigan los riesgos identificados en el Plan de Acción de CDBG-MIT
- Proyectos que no cumplen con un Objetivo Nacional de CDBG-MIT
- Proyectos que no cumplen con una actividad elegible de CDBG-MIT según lo estipulado por la HCDA y los requisitos en 84 FR 45838.

- Los proyectos no pueden ampliar una represa o un dique más allá de la huella original de la estructura que existía antes
- Las siguientes actividades son inelegibles:
 - Asistencia a edificios utilizados para la conducción general del Gobierno
 - Asistencia a empresas privadas que ofrecen servicios públicos
 - Los costos de operación y mantenimiento no se pueden financiar con fondos CDBG-MIT o HMGP
 - Los proyectos que abordan el Objetivo Nacional de eliminar las condiciones de arrabales y deterioro no son elegibles
- Salvo que se autorice específicamente lo contrario en virtud de 2 C.F.R. Parte 200, los gastos necesarios, para llevar a cabo las responsabilidades regulares de una unidad del gobierno local general, no son elegibles para recibir asistencia
- Actividades políticas
- Compra de equipo mueble
- Muebles y propiedad personal
- Equipos de construcción
- Refinanciamiento de deuda
- Actividades religiosas
- Construcción de vivienda nueva

10.3.2 Efectividad del proyecto

En aras de ser elegible bajo la Estrategia de Pareo Global, el proyecto debe ser independiente de otros proyectos. Esto significa que este resuelve exclusivamente un problema o reduce/elimina un riesgo de peligro identificado. La eficacia del potencial de mitigación de riesgos del proyecto no puede apoyarse ni depender de la finalización de otro proyecto o proyectos.

Para determinar la eficacia de un proyecto, los evaluadores de solicitudes de SHMO determinarán la causa real del daño o el riesgo a mitigar, y si el riesgo se mitiga realmente a un nivel aceptable a través del alcance del trabajo del proyecto. Si el riesgo residual permanece después de la finalización del proyecto, el revisor de SHMO determinará si el proyecto mitiga el daño suficientemente como para justificar su financiación. Si se encuentran posibilidades adicionales de daño, o se determina que se necesitará más trabajo para eliminar la causa del daño, COR3/SHMO trabajarán con FEMA y el sub-solicitante para modificar el alcance del trabajo del proyecto con miras a obtener los beneficios previstos, o trabajará con el sub-solicitante para identificar un nuevo alcance del proyecto para atender el peligro/riesgo.

10.4 Proyectos cubiertos

HUD implementó el concepto de Proyecto Cubierto para mejorar los procesos de evaluación de los proyectos de infraestructura de mayor escala. Un proyecto cubierto se define como **un proyecto de infraestructura con un costo total de \$100 millones o más,**

y que incluye, al menos, \$50 millones de fondos CDBG (independientemente de la fuente: CDBG-DR, CDBG-Resiliencia Nacional ante Desastres (**NDR**, por sus siglas en inglés), CDBG-MIT o CDBG). Las tres (3) condiciones deben estar presentes para que un proyecto sea considerado como uno “cubierto”.

Antes de implementar un Proyecto Cubierto, el Plan de Acción de CDBG-MIT debe completar un proceso de enmienda sustancial para incluir una descripción del proyecto y la información requerida para otras actividades de CDBG-MIT (si se cumple con la definición de una actividad de mitigación, la consistencia con la Evaluación de Necesidades de Mitigación, la elegibilidad bajo la sección 105(a) de la HCDA o una exención o requisito alternativo, y el Objetivo Nacional, el cual incluye criterios adicionales para actividades de mitigación). Además, el Plan de Acción debe describir cómo el Proyecto Cubierto cumple los criterios adicionales de los objetivos nacionales específicos, lo cual incluye la consistencia con otras actividades de mitigación en la misma área MID y la eficacia y sostenibilidad demostradas a largo plazo del proyecto, incluidas sus operaciones y su mantenimiento.

10.5 Otros requisitos de elegibilidad del Programa

10.5.1 Cumplimiento con el plan de recuperación del gobierno

Los proyectos considerados para su financiación en el marco de la Estrategia de Pareo Global deben estar apoyados en el Plan de Recuperación, en sus metas y sus objetivos. La descripción del alcance de trabajo para cada proyecto debe detallar cómo el proyecto apoya y promueve los objetivos del Plan de Recuperación del Gobierno.

10.5.2 Elegibilidad geográfica

Los municipios de Puerto Rico cumplen con la elegibilidad geográfica para solicitar el financiamiento del programa.

10.5.3 Costo-efectividad

Los proyectos financiados en el marco de la Estrategia de Pareo Global deben determinarse como costo-efectivos, lo que significa que los costos totales de la realización del proyecto y su mantenimiento durante la vida útil deben ser inferiores a los beneficios que el proyecto proporcionará, en daños evitados o minimizados. Los costos tanto del proyecto, de mantenimiento durante la vida útil del proyecto, y los costos de los daños anteriores se incluyen en el BCA para proyectar los beneficios que proporcionará el proyecto.

Los proyectos que se consideren para su financiamiento en el marco de la Estrategia de Pareo Global deben estar documentados como costo-efectivos, utilizando el “BCA Toolkit” de FEMA (versión actual). La Proporción de Costo-Beneficio (**BCR**, por sus siglas en inglés) del proyecto debe ser igual a 1.0 o superior para que se documente como rentable, lo que significa que los beneficios futuros de un proyecto superan su costo actual. COR3/SHMO se asegurará de que el BCA de un proyecto cumple los requisitos

de FEMA en cuanto a costo-efectividad antes de remitir el proyecto a Vivienda para la revisión de elegibilidad bajo el Pareo Global. El COR3/SHMO proporcionará a los sub-solicitantes asistencia técnica para completar y documentar los BCAs, si se requiere y se solicita.

El proyecto de Estrategia de Pareo Global deberá cumplir todos los requisitos de FEMA. FEMA revisa la documentación proporcionada en apoyo de la costo-efectividad de la sub-solicitud para validar la exactitud y credibilidad de los datos y garantizar el uso apropiado de las metodologías de rentabilidad. Sólo se considerarán elegibles las sub-solicitudes que cumplan los requisitos de costo-efectividad de HMGP. Refiérase a la Guía de HMA.¹²

La financiación de CDBG-MIT requiere que todos los proyectos que se ajusten a la definición de Proyectos Cubiertos demuestren los beneficios a través de un análisis de costo-beneficio. Las guías de HUD que se encuentran en el Registro Federal, 84 FR 45838, 45851, establecen lo siguiente:

- Los recipientes y los subrecipientes pueden utilizar las metodologías y herramientas aprobadas por FEMA para demostrar la costo-efectividad de sus proyectos.
- FEMA ha desarrollado el "BCA Toolkit" para facilitar el proceso de preparación de un BCA. El uso del "BCA Toolkit" garantizará que los cálculos se preparen de acuerdo con la Carta Circular A-94 de la Oficina de Administración y Presupuesto de Estados Unidos (**OMB**, por sus siglas en inglés) y las metodologías estandarizadas de FEMA.

Aunque HUD permite que se utilice una metodología de BCA que no sea la de FEMA, los proyectos del programa deben cumplir con los requisitos de FEMA y de HUD. Por lo tanto, los proyectos de este programa deben utilizar la metodología BCA aprobada por FEMA para demostrar su rentabilidad. Es posible que se requiera un análisis de beneficios adicional si el BCA de FEMA no incluye una narrativa cualitativa que contemple el desarrollo económico, el desarrollo comunitario y otros beneficios o costos sociales/comunitarios del proyecto. Para información adicional, consulte las Guías de Análisis de Costo-Beneficio del Programa CDBG-MIT de Vivienda.

10.5.4 Impacto beneficioso

Los proyectos que se consideren para su financiación en el marco de la Estrategia de Pareo Global deben tener el potencial de reducir la pérdida de vidas y bienes a largo plazo. El proyecto debe ser factible y eficaz, en el sentido de que pueda completarse de manera oportuna utilizando las mejores prácticas, códigos, normas o técnicas aceptadas. Se puede considerar que los proyectos tienen un impacto beneficioso

¹² FEMA. *Hazard Mitigation Assistance Guidance*. 27 de febrero del 2015. Accedido en: https://www.fema.gov/sites/default/files/2020-07/fy15_HMA_Guidance.pdf

cuando se determina que el proyecto aborda un riesgo cuantificable para la zona del proyecto a lo largo del tiempo y cuando las alternativas al proyecto pueden considerarse poco viables o más costosas, ya sea para el Gobierno o para la comunidad.

Para permitir la evaluación del efecto favorable del proyecto, las solicitudes de HMGP deben contener un historial de los peligros que se van a mitigar y que han ocurrido previamente en la zona/municipio del proyecto. Este historial debe incluir:

- El número de ocurrencias previas del riesgo(s) a ser mitigado;
- El intervalo o los intervalos de recurrencia del riesgo o los riesgos que deben mitigarse;
- El valor estimado de los daños causados por el riesgo o riesgos;
- El número estimado de lesiones y/o muertes causadas por el riesgo o riesgos; y
- Cualquier otro dato relevante sobre el riesgo para el área, la propiedad y los residentes.

Esta información proporcionará al evaluador un entendimiento sobre la necesidad de actuar en el área del proyecto, la cual puede obtenerse del plan local de mitigación de riesgos, el Plan Estatal de Mitigación de Riesgos Naturales de Puerto Rico y otros recursos diversos, como los Centros Nacionales de Información Ambiental (<https://www.ncdc.noaa.gov/>).

El HMGP se centra, cada vez más, en la distribución de fondos de subvención en beneficio de las poblaciones vulnerables y las comunidades desfavorecidas. Vinculado al manejo de los riesgos sociales y estructurales, el impacto beneficioso también se evalúa revisando las posibles alternativas al proyecto propuesto y los costos de no actuar. Los sub-solicitantes deben proporcionar, en la solicitud del proyecto HMGP, tanto una alternativa posible y factible, como una descripción de la alternativa de “no actuar”. Ambas alternativas se evaluarán de la misma manera que el proyecto propuesto en cuanto a su elegibilidad, viabilidad y costo-efectividad. El evaluador del COR3/SHMO también evaluará los costos y/o impactos a largo plazo de permitir que el peligro persista sin mitigación.

La asistencia técnica del COR3/SHMO está disponible a petición de los solicitantes para ayudarles a determinar y documentar el impacto beneficioso del proyecto propuesto.

11 Recibo, aprobación e implementación de proyectos

Los proyectos de la Estrategia de Pareo Global del HMGP se seleccionarán mediante la coordinación en conjunto entre Vivienda y el SHMO, junto con la asistencia técnica necesaria y la coordinación con los sub-solicitantes implicados.

1. Se recibe una solicitud de HMGP, la cual se considera elegible por el SHMO, y se presenta a FEMA para su aprobación.
2. Al mismo tiempo, la solicitud se presenta a Vivienda para una evaluación preliminar de cumplimiento específico con CDBG.
 - a. Si el proyecto se considera preliminarmente en cumplimiento, se incluye en una lista de posibles proyectos de Pareo Global, en espera de la aprobación de FEMA.
3. Una vez aprobado por FEMA, las solicitudes de proyectos de HMGP se remiten oficialmente a Vivienda como posibles proyectos de Pareo Global.
 - a. Vivienda confirma el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad específicos de CDBG.
4. Luego de revisar el paquete de solicitud de FEMA y de confirmar que es elegible bajo CDBG-MIT, Vivienda prepara una solicitud de Pareo Global para el proyecto con un presupuesto de \$0 de FEMA.
 - a. La solicitud se presenta a FEMA y, una vez revisada, se considera oficialmente un proyecto de Pareo Global.
5. Vivienda ejecuta un Acuerdo de Subreceptante con la entidad para la implementación del proyecto, mientras que COR3 ejecuta un acuerdo con el subreceptante para el proyecto.
6. Al mismo tiempo, el proyecto de Pareo Global se incluye en el acuerdo interagencial entre Vivienda y COR3.
7. Antes del inicio del proyecto, Vivienda y COR3 coordinarán y acordarán las responsabilidades de cada organismo correspondientes al ámbito de trabajo del proyecto e informarán al subreceptante de las responsabilidades que debe cumplir para mantener los controles de los programas.
8. El proyecto comienza como un proyecto de Pareo Global de Vivienda bajo la supervisión de Vivienda y COR3.
9. Según corresponda, el subreceptante debe cumplir con todos los requisitos de Preservación Ambiental e Histórica (**EHP**, según sus siglas en inglés) y presentarlos a Vivienda/COR3 para su aprobación antes de la implementación del alcance del trabajo. Consulte la sección de Proceso de Revisión Federal Unificada (**UFR**, según sus siglas en inglés) para obtener orientación adicional sobre los procesos de revisión interinstitucional.¹³
10. Durante la implementación del alcance del trabajo, el subreceptante debe presentar a Vivienda y COR3 informes trimestrales de progreso y mantener un archivo financiero que demuestre el cumplimiento con todos los requisitos del programa.

¹³ Acceda a la versión en inglés en: <https://www.fema.gov/emergency-managers/practitioners/environmental-historic/review>.

11. Toda solicitud de reembolso presentada por el subrecipiente será evaluada y aprobada por Vivienda y COR3 antes de su desembolso.
12. Vivienda/COR3 establecerá la metodología de desembolso.
13. El seguimiento del proyecto se llevará a cabo de acuerdo con el alcance de los trabajos adjudicados.
 - a. Si el alcance de los trabajos del proyecto fue aprobado por fases, el subrecipiente deberá cumplir con todos los requisitos solicitados en la fase inicial antes de comenzar la siguiente fase aprobada.
 - b. Es posible que se requiera la presentación de informes de progreso a través del sistema "Disaster Recovery Solution" (**DRS**, por sus siglas en inglés) y/o el sistema "Canopy" de Vivienda.
14. Una vez que el proyecto se haya completado y todos los costos incurridos se hayan validado y reembolsado, el proyecto se cerrará tanto por parte de Vivienda como de COR3, incluyendo la conciliación de la financiación de Pareo Global.

11.1 Recibo de la solicitud y revisión de la elegibilidad por COR3/SHMO

El primer paso del proceso de Pareo Global es que el SHMO considere que un proyecto es elegible para HMGP y determine que es un potencial candidato para la Estrategia de Pareo Global. El SHMO coordinará directamente con Vivienda para identificar los proyectos más adecuados para el Pareo Global a partir de su grupo de solicitudes de HMGP.

Cada sub-solicitud presentada al COR3 será sometida a una revisión preliminar por parte del SHMO para determinar que el paquete de solicitud está completo y que el proyecto es elegible para la consideración de la financiación del HMGP. Las sub-solicitudes de proyectos que superen esta revisión preliminar pasarán a una revisión completa, en la que el SHMO revisará a fondo su elegibilidad y su costo-efectividad. En esta fase del proceso de revisión de la sub-solicitud, el SHMO puede emitir RFIs al subrecipiente para formular una sub-solicitud clara y concisa que será remitida a la División de Asistencia para la Mitigación de Riesgos de FEMA.

11.2 Recibo de la solicitud por Vivienda y revisión de elegibilidad

Si el SHMO determina que la sub-solicitud del HMGP cumple con los requisitos programáticos de HMGP de FEMA y tiene potencial para cumplir con los requisitos del Programa CDBG-MIT, la sub-solicitud preliminar y la documentación de apoyo se presentarán a Vivienda para que realice su propia revisión preliminar del proyecto. Al mismo tiempo, el SHMO presenta la sub-solicitud del HMGP a FEMA para su revisión y aprobación. FEMA evaluará todas las partes de la sub-solicitud, incluyendo el alcance del trabajo, el período de ejecución, el presupuesto, el cumplimiento del BCA, las consultas iniciales de EHP y los costos de mantenimiento y administración, entre otras secciones importantes de la sub-solicitud.

Vivienda revisará las sub-solicitudes de proyectos de HMGP recibidas para comprobar que están completas y que cumplen con todos los siguientes requisitos programáticos de CDBG-MIT:

- El solicitante del proyecto es una entidad elegible;
- El solicitante del proyecto es elegible bajo el programa CDBG (ya que la elegibilidad de HMGP ha sido establecida por COR3);
- El proyecto es una actividad elegible ante HUD;
- El proyecto cumple un Objetivo Nacional de HUD bajo CDBG-MIT; y
- Vivienda utilizará un proceso de selección que maximiza la mitigación de los riesgos para la vida y la propiedad a través de un sistema de puntuación que se vincula directamente con la Evaluación de Riesgos basada en datos.

Los proyectos potenciales de la Estrategia de Pareo Global que COR3/SHMO presente a Vivienda recibirán prioridad con el fin de lograr una alineación oportuna de la financiación y la consideración de los objetivos de LMI. Se utilizarán los siguientes criterios para determinar si un proyecto está financiado por HMGP o por CDBG-MIT:

- Ubicación del proyecto;
 - Los proyectos ubicados en una llanura aluvial o en una zona de inundación tienen que cumplir con ciertos requisitos adicionales específicos de HUD.
- El área de servicio del proyecto se analizará para determinar los porcentajes de LMI de los beneficiarios dentro de esa área;
- Beneficio de mitigación para el subrecipiente y la comunidad;
- El costo del proyecto y los fondos disponibles del programa; y,
- Se dará preferencia a los proyectos más grandes o en escala, siempre que sea posible, para limitar el número de proyectos expuestos tanto a los requisitos de CDBG-MIT de HUD como a los de HMGP de FEMA, esto ayuda a reducir la carga administrativa de los subrecipientes.

Si la revisión preliminar de Vivienda indica que el proyecto es un candidato en el marco de la Estrategia de Pareo Global, se puede pedir al subrecipiente que presente documentación de apoyo adicional para confirmar la elegibilidad del proyecto con los requisitos de HUD a fin de ser considerado para convertirse en un proyecto 100% financiado por HUD y manejado por Vivienda.

11.3 Concurrencia entre Vivienda y COR3

Una vez Vivienda complete la elegibilidad preliminar, informará al SHMO de los resultados de la evaluación y colocará al proyecto en una lista preliminar de proyectos de la Estrategia de Pareo Global. Mientras tanto, FEMA dará a conocer los resultados de la evaluación de su proyecto, y el SHMO comunicará esos resultados a Vivienda.

Si el proyecto identificado es aprobado por FEMA, y Vivienda confirma que los parámetros del proyecto siguen siendo elegibles, Vivienda revisará y preparará una solicitud de Pareo Global y la presentará a FEMA.

A continuación, Vivienda ejecutará el correspondiente Acuerdo de Subrecipiente para el proyecto con la entidad elegible, al igual que COR3 ejecutará el correspondiente acuerdo con el subrecipiente.

NOTA: Si el proyecto de Estrategia de Pareo Global se ejecuta mejor en el marco de CDBG-MIT y supera los \$100 millones en costos de proyecto, de los cuales \$50 millones son aportados por CDBG, se considerará como un “proyecto cubierto” y requerirá que el proyecto sea incluido en el Plan de Acción de Vivienda y aprobado por HUD antes de que pueda comenzar.

11.4 Aprobación de Vivienda e implementación del proyecto

Una vez recibida la aprobación del proyecto de Estrategia de Pareo Global de Vivienda por parte de FEMA y COR3, Vivienda reunirá toda la documentación necesaria y adoptará el análisis de costos de FEMA y las revisiones de Planificación Ambiental y Conservación Histórica. De igual forma, aprobará el alcance del proyecto, ejecutará un Acuerdo de Subrecipiente con el subsolicitante, les notificará cuándo pueden comenzar los trabajos y proporcionará la supervisión programática requerida por HUD y COR3 durante toda la vida del proyecto.

11.4.1 Solicitudes de pago

Una vez que el proyecto comience y los trabajos avancen, todas las solicitudes de pago de los proyectos deberán ser presentadas por un representante autorizado del subrecipiente simultáneamente a través del sistema DRS al COR3 y a través de *Vendor Café*¹⁴ a Vivienda. En el caso de los proyectos de Pareo Global, el formulario de solicitud de reembolso (también denominado solicitud de reembolso – **RFR** - por sus siglas en inglés) debe facturar un importe de \$0 dólares para COR3/FEMA, mientras que la totalidad del pago correspondiente debe presentarse a Vivienda utilizando los modelos de facturación aprobadas. El pago debe solicitarse de acuerdo con las metas previamente acordadas, o al menos trimestralmente, y conforme a la finalización de los trabajos.

La documentación adecuada, sobre los fondos utilizados, deberá estar incluida junto con la solicitud de pago “DRS Check List”. Como mínimo, esta documentación deberá incluir un breve resumen de la naturaleza de la solicitud de pago con copias de las facturas. Si los cheques cancelados no se proporcionan con la solicitud de reembolso, deberán subirse al sistema correspondiente en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del pago. La solicitud deberá identificar claramente el número de proyecto

¹⁴ *Vendor Café* es un portal de proveedores en línea integrado al sistema de contabilidad Yardi, utilizado por Vivienda.

individual en el RFR cuando la subvención incluya varios proyectos. No se podrá tramitar el pago sin un informe trimestral firmado y actualizado en los archivos de Vivienda. La prueba de los gastos del subrecipiente se presentará como documentación de apoyo, tal y como se ha descrito anteriormente en esta sección.

Vivienda compartirá toda la información sobre el financiamiento del proyecto con COR3 para proveer la visibilidad de los costos incurridos y documentados para apoyar el manejo de los fondos disponibles de la Estrategia de Pareo Global. COR3 y Vivienda mantendrán registros de contabilidad actualizados para confirmar los balances finales del proyecto al momento del cierre.

11.4.2 Informes de Progreso

Todos los subrecipientes están obligados a completar y presentar un informe trimestral para cada proyecto financiado. Estos informes deben presentarse en o antes del 10 de enero, 10 de abril, 10 de julio y 10 de octubre de cada año y hasta que el Alcance del Trabajo (**SOW**, por sus siglas en inglés) se haya completado y cerrado. El informe de cada proyecto debe incluir lo siguiente:

- Porcentaje del SOW completado durante el trimestre.
- Porcentaje acumulado de trabajo completado hasta la fecha.
- Resumen de los progresos realizados durante el trimestre.
- Estado del proyecto.
- Cualquier evento significativo, problema, retraso o condición adversa que pueda afectar al SOW aprobado, al itinerario o al presupuesto del proyecto.
- Fecha de culminación del proyecto aprobado.
- Indicación de si el proyecto se ajusta al itinerario (basado en el itinerario de la sub-solicitud aprobada), y una explicación de cualquier variación.
- Si se anticipan excesos o adelantos estos deben tener la justificación correspondiente.
- Gastos de financiamiento de todos los fondos del proyecto recibidos.
- Cualquier documento adicional que respalde la documentación del subrecipiente (por ejemplo: adquisiciones, contratos, estudios, permisos y endosos, o inspección sobre el terreno, entre otros).

Los informes trimestrales se revisarán para comprobar su integridad y exactitud. El informe se cotejará con el SOW y las metas proporcionadas en la solicitud aprobada, esto con el propósito de determinar si las actividades elegibles del proyecto se están desarrollando según lo previsto. Si se determina que hace falta información significativa o que la información proporcionada no es congruente con el SOW del proyecto, se contactará al subrecipiente para obtener aclaraciones o información adicional.

Si no se incluye en el informe trimestral o no se proporciona documentación o aclaraciones significativas en un periodo de tiempo razonable, se programará una visita

de monitoreo para reunirse con el subreceptante y seguir discutiendo los problemas relacionados con el proyecto. Vivienda/COR3 recopilarán los datos de estos informes para cumplir con sus propias obligaciones de presentación de informes de acuerdo con los requisitos del programa.

12 Cierre del proyecto

El cierre del proyecto es el proceso mediante el cual Vivienda y COR3 determinan que los costos totales del proyecto en los que se ha incurrido son elegibles. A su vez, se analiza si se ha completado el SOW aprobado y todas las responsabilidades del subreceptante se han completado de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo ejecutado y las leyes y reglamentos aplicables. Además, se ha realizado la evaluación del cinco por ciento (5%) de los costos de administración para determinar la cantidad total subvencionable. Un proyecto no puede cerrarse hasta que se hayan presentado todos los costos incurridos y toda la documentación necesaria para su justificación, se hayan completado todas las actividades aprobadas en el SOW y se haya cumplido el Objetivo Nacional de CDBG-MIT.

Dado a que el programa proporciona el pareo global para los proyectos de HMGP, el cierre de los proyectos se realizará en coordinación con COR3 y FEMA. Vivienda trabajará con COR3 para desarrollar procesos que muestren qué proyectos financiados no tienen trabajos futuros y que no quedan asuntos de monitoreo pendientes. Dado a que los proyectos de la Estrategia de Pareo Global serán implementados conjuntamente por Vivienda y COR3, ambas agencias determinarán si se han completado todos sus requisitos para un proyecto específico y si debe producirse el cierre del proyecto.

Previo al cierre del proyecto, el SHMO y el equipo de Pareo Global de HMGP coordinarán una inspección final para verificar el cumplimiento. Si la documentación, las inspecciones y/u otra documentación de apoyo revelan cuestiones o problemas con la ejecución del trabajo o la documentación del trabajo, el equipo de Pareo Global de HMGP colaborará con el subreceptante para corregir todas las deficiencias observadas antes del cierre.

El cierre del proyecto comenzará cuando:

- El subreceptante completa el SOW aprobado y solicita el cierre para comenzar;
- Todos los gastos del proyecto relacionados con el presupuesto aprobado han sido pagados por Vivienda/COR3;
- Cuando Vivienda y COR3 hayan certificado que se ha completado todo el SOW del proyecto aprobado y que no se realizará ningún trabajo en el futuro;
- Se han cumplido todas las responsabilidades detalladas en un Acuerdo Interagencial o de Subreceptante u otros acuerdos vinculantes con

Vivienda/COR3, incluyendo los acuerdos que el subrecipiente tiene con FEMA;

- Todos los resultados del monitoreo o de la auditoría se han aclarado, ya sea con HUD o con FEMA;
- Se ha realizado una inspección final; y
- Se ha realizado/completado la reunión de todos los EHP, estudios, permisos, aprobaciones y consultas necesarias.

El cierre del proyecto consiste en:

- Una solicitud de cierre, con los documentos aplicables del proyecto anejados, presentados a Vivienda/COR3 para su revisión;
- Revisión de los documentos de cierre por parte de Vivienda/COR3 y resolución de asuntos pendientes;
- Inclusión de una carta/memorando de cierre del proyecto en el expediente del proyecto junto con el informe financiero federal y el informe final de progreso;
- Un informe narrativo trimestral final de HUD que refleje el estado del proyecto;
- Actualizar el proyecto en el Sistema de Informes de Subvenciones para Recuperación ante Desastres (**DRGR**, por sus siglas en inglés) de HUD.
- Reconciliación y, cuando sea necesario, la devolución al programa de los fondos no utilizados mediante una modificación presupuestaria;
- Vivienda coordina el proceso de cierre con COR3;
- Cuando se han cumplido todos los requisitos para el cierre de un proyecto, COR3/SHMO presenta la información de cierre del proyecto a FEMA para su aprobación; y
- COR3/FEMA confirma el cierre del 5% de los costos de administración.

13 Informes

Los recipientes de fondos federales deben rellenar un informe trimestral en el que ofrezcan una visión general del progreso del proyecto hasta la fecha, el cumplimiento de la creación/conservación de puestos de trabajo (si procede) e incluyan un resumen del progreso previsto para el siguiente trimestre. Los informes de cumplimiento adicionales, incluidos, entre otros, los correspondientes a la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. §1701u, y a la Ley Davis Bacon y Leyes Relacionadas, según enmendada, 40 U.S.C. §§ 3141-3148, se mantendrán de acuerdo con los requisitos de presentación de informes en virtud de las regulaciones de CDBG-MIT, las políticas CDBG-MIT de Vivienda aplicables y los acuerdos suscritos. Los requisitos de presentación de informes se detallarán en el Acuerdo del Subrecipiente otorgado y deberán presentarse según la agenda acordada.

14 Monitoreo

El monitoreo y la evaluación del desempeño del programa y su cumplimiento, por parte de los recipientes de los fondos de HMGP y CDBG-MIT, son requisitos tanto de HUD como de FEMA. La supervisión de los requisitos del programa, estatutarios y/o reglamentarios es responsabilidad tanto de Vivienda como de COR3. Cada agencia se adherirá a sus políticas de supervisión establecidas y aprobadas y acordará proporcionar información a la otra para garantizar la transparencia y el acceso a información.

Los recipientes de fondos federales son responsables de llevar a cabo sus proyectos en cumplimiento con los requisitos del programa, incluyendo el monitoreo de sus administradores de proyectos, contratistas y subcontratistas. Cuando se seleccionen los proyectos, y los subrecipientes ejecuten los acuerdos con Vivienda para este Programa, se proporcionará información adicional sobre los requisitos de monitoreo. Los subrecipientes deben consultar las guías de monitoreo del programa específico bajo el cual se implementará el proyecto de Estrategia de Pareo Global.

COR3, como receptor de los fondos de HMGP, tiene una responsabilidad primaria en la administración del proyecto y de los fondos, como se indica en el Código de Regulaciones Federales, 44 C.F.R. § 206.438. COR3 se asegurará de que el subrecipiente cumpla con todos los requisitos del programa y los requisitos administrativos. Por lo tanto, el monitoreo del proyecto comienza luego de que FEMA envíe una notificación de adjudicación a COR3. Esta notificación de adjudicación incluye una carta de aprobación, un documento sobre las obligaciones y las condiciones de adjudicación de EHP y/u otras condiciones. El monitoreo supervisa las actividades relacionadas, pero no limitadas, a la implementación del SOW, el costo incurrido en el presupuesto y el itinerario o período en el que se llevarán a cabo las actividades incluidas en el alcance del trabajo aprobado. Es responsabilidad del subrecipiente cumplir con el EHP y con las leyes estatales y federales aplicables al proyecto.

Para asegurar esto, se deben coordinar reuniones e inspecciones periódicas al final de las actividades descritas en el SOW. También se debe supervisar el cumplimiento de EHP, los permisos y el diseño final, entre otros.

15 Adquisiciones

Los procesos de adquisición para trabajos financiados por CDBG-MIT deben realizarse de forma que se garantice una competencia plena y abierta y en cumplimiento con las normas de adquisiciones de FEMA. Los participantes de HMGP deben proveer a Vivienda con la documentación necesaria que han cumplido con los requerimientos de adquisiciones de FEMA, los cuales la agencia podrá establecer y enmendar de tiempo en tiempo. Los procesos de adquisiciones de FEMA cumplen con las normas establecidas en los artículos del 2 C.F.R. § 200.318 a 2 C.F.R. § 200.327. En la eventualidad

que FEMA no complete un análisis de costos y precios, las secciones del CDBG-DR Manual de Adquisiciones pertinentes a estos análisis aplicaran al Programa.

Debe garantizarse un rendimiento objetivo del proyecto y evitar las ventajas competitivas desleales (es decir, si un contratista participa en el desarrollo de una contratación este no puede competir por dicha contratación).

16 Revisión ambiental

Los proyectos financiados en el marco de la Estrategia de Pareo Global deben cumplir todos los requisitos, leyes y reglamentos aplicables del EHP, tal como se detalla en el Código de Regulaciones Federales, 44 C.F.R. Parte 9. Entre ellos se encuentran: la Ley Nacional de Política Medioambiental (**NEPA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 4321 *et seq.*; la Ley Nacional de Preservación Histórica (**NHPA**, por sus siglas en inglés), 54 U.S.C. § 300101 *et seq.*; la Ley de Especies en Peligro (**ESA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 50 C.F.R. Parte 402; la Orden Ejecutiva 11988 (Manejo de Llanuras Aluviales), la Orden Ejecutiva 11990 (Protección de los Humedales), y la Orden Ejecutiva 12898 (Justicia Medioambiental). Esto requiere que todas las solicitudes de proyectos del HMGP identifiquen proyectos alternativos (descritos en la subsección de *Impacto Beneficioso*) y consideren cualquier posible impacto del proyecto en el medio ambiente.

Las revisiones de EHP pueden ser realizadas por HUD o por FEMA, mediante acuerdo previo entre SHMO/COR3 y Vivienda. Las revisiones de EHP bajo HUD serán realizadas por el subreceptante y revisadas por el Equipo Ambiental de Vivienda. Por otra parte, las revisiones de EHP bajo FEMA serán dirigidas por SHMO/COR3. La solicitud de Pareo Global de Vivienda presentada a FEMA no requerirá otra revisión de EHP, según el UFR que se describe a continuación. La notificación de subvención de FEMA detalla los requisitos de EHP para cada proyecto aprobado.

Además, todos los proyectos financiados deben cumplir con los requisitos de manejo de zonas de inundación y prevención de daños por inundación, y todos los proyectos deben ser debidamente autorizados e inspeccionados por la autoridad competente.

16.1 Proceso de Revisión Federal Unificada (UFR, por sus siglas en inglés)

En el 2013, la Ley Stafford fue enmendada para incluir la Sección 429, titulada *Revisión Federal Unificada*, 42 U.S.C. §5189g. Esta sección establece un proceso de revisión Interagencial acelerado y unificado, el cual tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales y la preservación histórica aplicables a los proyectos de recuperación de desastres. El proceso coordina las revisiones ambientales y la preservación histórica para agilizar la planificación y toma de decisiones de los proyectos de recuperación de catástrofes. De esta forma se aumenta la asistencia prestada por el Gobierno federal durante las catástrofes declaradas a nivel federal.

Para establecer el proceso de UFR, once (11) departamentos y agencias federales firmaron un Memorando de Entendimiento (**MOU**, por sus siglas en inglés) en julio de 2014. Este MOU comprometió a los firmantes a proporcionar personal y recursos para apoyar el proceso de UFR y a establecer un proceso de elevación de asuntos para resolver rápidamente los problemas o disputas que surjan durante las revisiones de los proyectos.

Bajo el UFR, la responsabilidad principal del subsolicitante es proporcionar información y documentación a las agencias de financiación y de permisos sobre los proyectos propuestos y su potencial impacto sobre los recursos naturales y culturales. La documentación incluye cualquier documento existente relacionado con el EHP que sea relevante para cada proyecto propuesto. Se puede incluir documentación relacionada con EHP preparada para proyectos anteriores o relacionados. Además, los subrecipientes están obligados a adherirse e implementar todas las condiciones y requisitos aplicables relacionados con los proyectos financiados.

El SHMO proporcionará orientación específica a los subsolicitantes para los proyectos identificados para el desarrollo de la solicitud. Por otro lado, COR3/SHMO asumirán el liderazgo en EHP para los proyectos en los que FEMA realizará la revisión de EHP, según lo acordado entre SHMO/COR3 y el Programa. En el caso de los proyectos de Pareo Global que requieran una revisión de EHP por parte de HUD, Vivienda asumirá el liderazgo en los procedimientos de EHP. Para estos proyectos, cualquier actividad relacionada con el SOW aprobado no puede comenzar hasta tanto se conceda la autorización de FEMA/HUD.

16.2 Requisitos de elevación y manejo de zonas de inundación para estructuras no residenciales

Todos los proyectos financiados bajo la Estrategia de Pareo Global deben cumplir con todas las ordenanzas y requisitos aplicables en el manejo de zonas de inundación.

En un programa de pareo no federal, cada proyecto está sujeto a diferentes requisitos federales establecidos tanto por FEMA como por HUD con respecto a la elevación de estructuras no residenciales en una zona aluvial, siendo estos últimos más estrictos que los primeros. Por lo general, muchos proyectos financiados por FEMA se inician poco después de una catástrofe y con bastante antelación a la disponibilidad de los fondos de CDBG. Si los fondos de CDBG se utilizan como complemento de un proyecto de FEMA que ya está en marcha, la alineación de los requisitos de elevación de HUD con las regulaciones alternativas permitidas por FEMA¹⁵ a menudo resulta difícil y su implementación a mitad de camino puede resultar como no costo-eficiente. Para solucionar esto, HUD concedió una exención para permitir que Vivienda aplique

¹⁵ Las regulaciones de FEMA exigen que las nuevas construcciones y los edificios sustancialmente mejorados en la zona especial de riesgo de inundación sean elevados o protegidos hasta la elevación de la inundación base, según se define en 44 C.F.R. § 60.3 y 44 C.F.R. § 9.11(d). Las estructuras que albergan "acciones críticas", tal como se definen en el 44 C.F.R. § 9.4, deben ser elevadas o protegidas contra las inundaciones hasta la elevación de inundación de 500 años.

diferentes requisitos de elevación y protección contra las inundaciones sobre la base de los criterios que se describen a continuación.

16.2.1 Otras normativas aplicables sobre elevación y zonas de inundación

Se seguirán todos los códigos y estándares estatales y locales para el manejo de zonas de inundación que superen los requisitos aplicables, incluyendo los requisitos de elevación, retroceso y daños sustanciales acumulados. Las entidades que se encuentren en esta situación deberán demostrar que se han elevado a la altura apropiada mediante un certificado de elevación.

Los proyectos ubicados dentro de la Zona VE o la Zona Costera A deben cumplir con los estándares de construcción de la Zona V.¹⁶ Ningún proyecto situado dentro de la zona de inundación, tal y como se define en los mapas de Elevaciones Base de Inundación (**ABFE**, por sus siglas en inglés), será financiado por la Estrategia de Pareo Global, con excepción de los proyectos de adquisición/demolición o adquisición/reubicación de propiedades.

Todos los proyectos financiados dentro de la SFHA deberán obtener y mantener una cobertura de seguro contra inundaciones igual al importe de la financiación federal recibida. Si tiene preguntas relacionadas con el manejo y cumplimiento de la protección de las zonas de inundación, favor de contactar a SHMO.

17 Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición (URA, por sus siglas en inglés)

Las actividades y proyectos ejecutados con fondos de CDBG-MIT están sujetos a la Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (**URA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, (42 U.S.C. §4601 *et seq.*) y la sección 104 (d) de la HCDA (42 U.S.C. § 5304 (d)) (Sección 104(d)).

Los proyectos financiados bajo el Programa, que incluyen actividades de adquisición que dan lugar a desplazamientos, deben cumplir con todas las regulaciones aplicables de URA para notificar a los propietarios, empresas e inquilinos que pueden ser objeto de desplazamiento. Las personas y entidades que reúnan los requisitos para ser consideradas "personas desplazadas" podrán ser elegibles para recibir asistencia para la reubicación, por lo que deberán contabilizarse en los presupuestos de los proyectos.

Como condición para recibir asistencia CDBG-MIT, los solicitantes se comprometen a cumplir plenamente con todas las disposiciones aplicables de URA y las exenciones concedidas por HUD para las actividades de CDBG-MIT que se encuentran en el 84 FR 45838, 45859. Para más información sobre la aplicación de la normativa URA, consulte

¹⁶ Puede acceder a la versión en inglés de las Guías de Construcción y Diseño en la Zona Costera A en: https://www.fema.gov/pdf/rebuild/mat/coastal_a_zones.pdf.

la Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación de Vivienda disponible en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

18 Manejo y disposición de la propiedad

Vivienda cumplirá con la regulación que rige el manejo y la distribución de bienes inmuebles, el equipo, las obligaciones financieras y la devolución del efectivo no comprometido tras el cierre del programa. Las regulaciones aplicables se encuentran en 24 C.F.R. § 570.502, 24 C.F.R. § 570.505, 2 C.F.R. § 200.310, 2 C.F.R. § 200.343, 2 C.F.R. § 200.344(b), 2 C.F.R. § 200.344(d) y 24 C.F.R. § 570.489(j).

Para cualquier bien inmueble adquirido total o parcialmente con fondos de CDBG por un valor superior a \$25,000.00, el recipiente debe controlar el uso de la propiedad de acuerdo con el propósito previsto y cuidarla adecuadamente. El recipiente no puede cambiar el uso previsto de la propiedad sin notificarlo debidamente a los ciudadanos afectados y concederles un plazo para que ofrezcan sus comentarios. Si la propiedad no es un edificio destinado a las administraciones públicas, el uso de este podrá cambiarse con la aprobación de los ciudadanos si cumple alguno de los Objetivos Nacionales de HUD. Si el beneficiario cambia el uso de la propiedad, podrá conservarla o deshacerse de ella y reembolsar a Vivienda el importe del valor justo de mercado actual de la propiedad.

Para más detalles sobre el manejo y disposición de la propiedad, consulte las Guías Intersectoriales bajo la sección Manejo de Propiedad y Distribución disponible, en inglés y español, en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

19 Estándares laborales

Los proyectos que reciben fondos de CDBG-MIT deben cumplir con las leyes federales sobre normas laborales, incluyendo la Ley Davis-Bacon de 1931 y leyes relacionadas (**DBRA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 40 U.S.C. §§3141- 3148; la Ley de Estándares Laborales Justos de 1938 (**FLSA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 29 U.S.C. § 201 *et seq.*; la Ley de Horas de Trabajo y Estándares de Seguridad en los Contratos (**CWHSSA**, por sus siglas en inglés), 40 U.S.C. § 3701 *et seq.*; y la Ley Copeland contra el soborno, 18 U.S.C. § 874. En conjunto, estas leyes garantizan que los trabajadores reciban el salario vigente y un trato justo por parte de los patronos que reciben fondos de CDBG-MIT para ejecutar las actividades del programa, y que las oportunidades de empleo se pongan a disposición de las personas con bajos ingresos en la mayor medida posible. Cada una de estas leyes requiere importantes prácticas de mantenimiento de registros para garantizar el cumplimiento y permitir la presentación de informes precisos y eficientes según requerido por Vivienda.

Vivienda ha adoptado políticas para los programas CDBG-DR y CDBG-MIT, la cual sus subrecipientes y contratistas deben seguir y cumplir en la implementación de las actividades financiadas por CDBG-MIT. Estas políticas están disponibles en inglés y español en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

20 Sección 3

Todos los solicitantes que reciben fondos de CDBG-MIT deben cumplir con las regulaciones de HUD contenidas en el 24 C.F.R. Parte 75, comúnmente conocida como la Regla Final de la Sección 3. Sección 3 asegura que el empleo y otras oportunidades económicas generadas por cierta asistencia financiera de HUD deberán, en la mayor medida posible y de acuerdo con las leyes y reglamentos federales del Gobierno de Puerto Rico y las leyes y regulaciones locales existentes, estar dirigidas a personas de bajos y muy bajos ingresos, para que puedan participar en las actividades de recuperación en la proximidad del lugar de trabajo. A través del proceso de notificación del programa, los talleres de asistencia técnica y los protocolos de monitoreo, Vivienda se comunicará y trabajará con los solicitantes para asegurar que cada proyecto se adhiera a las regulaciones de la Sección 3 y a los puntos de referencia establecidos por HUD para el porcentaje de horas totales de trabajo que deben ser completadas por los Trabajadores de Sección 3 y Trabajadores Identificados de Sección 3.

La Política de Sección 3 y todas las políticas generales del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

21 Prohibición y exclusión

Las regulaciones federales restringen la celebración de adjudicaciones, subcontrataciones y contratos con determinadas partes que están inhabilitadas, suspendidas o excluidas de algún modo de los programas o actividades de asistencia federal.

No se debe adjudicar un contrato a las partes que figuran en las exclusiones de todo el gobierno en el Sistema de Administración de Subvenciones (**SAM**, por sus siglas en inglés). Las exclusiones de SAM contienen los nombres de las partes inhabilitadas, suspendidas o excluidas de otro modo por los organismos, así como de las partes declaradas inelegibles en virtud de una autoridad legal o reglamentaria distinta de la Orden Ejecutiva Núm.12549.

Puede acceder a la Política para el Manejo de Subrecipientes de Vivienda, y a todas las políticas generales de CDBG-DR/MIT, en inglés y español, en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

22 Derechos civiles y No-discriminación

El Programa de CDBG-MIT se implementará de manera que no se niegue a ninguna persona la oportunidad de participar, acceder o beneficiarse del Programa sobre una base discriminatoria de cualquier clase protegida designada a nivel federal o local. Las actividades financiadas se diseñarán e implementarán de manera que se eviten impactos negativos desproporcionados en las clases protegidas de personas y comunidades vulnerables, así como crear oportunidades para abordar las desigualdades económicas a las que se enfrentan las comunidades. Vivienda ha adoptado varias políticas a las que sus subreceptores y todos los contratistas deben adherirse en el diseño e implementación del Programa y proyectos financiados. Todas las políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

22.1 Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas CDBG-DR (Política de FHEO, por sus siglas en inglés)

La Política de FHEO establece los requisitos y proporciona orientación para garantizar que los programas de CDBG-MIT no discriminen contra las personas de clases protegidas. En esta política se incluye un resumen de todas las leyes relacionadas con los derechos civiles y contra la discriminación que deben cumplirse, así como las estrategias y los requisitos para el mercadeo afirmativo de los programas a los posibles participantes, el manejo de las quejas de discriminación, los requisitos de empleo de igualdad de oportunidades, los requisitos de comunicación, los requisitos de mantenimiento de registros, y otra información crítica para garantizar el diseño y la implementación del Pareo Global de HMGP.

La Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades y todas las políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

22.2 Sección 504, Ley para Personas con Discapacidades e Igualdad de Oportunidades de Empleo

Todas las entidades que reciban una subvención del Programa están obligadas a cumplir con la Sección 504, la Ley para Personas con Discapacidades (**ADA**, por sus siglas en inglés) y los requisitos de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (**EEO**, por sus siglas en inglés) en la ejecución de actividades tanto de infraestructuras como de creación o conservación de empleo. Según el tipo de entidad solicitante y las actividades del proyecto, la infraestructura y las instalaciones, así como las prácticas de empleo, deberán cumplir con la Sección 504 y ADA para ser físicamente accesibles a las

personas con discapacidad, y los empleadores deben cumplir con los requisitos de empleo en virtud de estos estatutos, así como con la EEO.

22.3 Política de Acomodo Razonable

Los programas financiados por el Gobierno federal están obligados bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, 29 U.S.C. §794, a realizar acomodos y modificaciones razonables para las personas con discapacidades. El propósito de la Sección 504 es evitar la discriminación y asegurar que estas personas tengan la misma oportunidad de acceder y disfrutar de los beneficios del Programa. Las solicitudes de acomodos (cambios a una regla, política, práctica o servicio) y modificaciones razonables (cambios estructurales en un edificio o vivienda) surgen con mayor frecuencia en los programas de viviendas. Sin embargo, la Sección 504 se aplica a todos los programas y actividades financiados por el Gobierno federal.

Cualquier persona con necesidades relacionadas con una discapacidad puede presentar una solicitud de acomodo o modificación a Vivienda, sus subrecipientes o contratistas involucrados en la implementación de programas CDBG-MIT. Vivienda ha establecido la Política de Acomodo Razonable para guiar a las personas sobre cómo enviar una solicitud no relacionada con empleo, e instruye a los empleados, Subrecipientes y contratistas de Vivienda sobre cómo recibir y evaluar las solicitudes de acomodo y modificación razonables. Cualquier solicitud de acomodo razonable relacionada con el empleo debe dirigirse al empleador de la persona.

Vivienda se asegurará de que se hagan todos los esfuerzos posibles para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad de las personas que lo soliciten, en la mayor medida posible, de considerarse razonable proporcionar las adaptaciones o modificaciones solicitadas.

La Política de Acomodo Razonable de Vivienda y todas las políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

22.4 Plan de Acceso al Idioma

Vivienda, sus subrecipientes y contratistas son responsables de cumplir con el Plan de Acceso al Idioma de Vivienda. El propósito del Plan de Acceso al Idioma es asegurar el acceso significativo a los programas y actividades asistidos por el gobierno federal para las personas que, debido a su origen nacional, tienen un conocimiento limitado del español o el inglés. El Plan de Acceso al Idioma proporciona los pasos de acción concretos que deberá seguir el personal de Vivienda, subrecipientes y contratistas para garantizar que los servicios lingüísticos apropiados y documentos vitales traducidos estén disponibles para los participantes potenciales y reales del Programa, así como en las actividades de divulgación, de acuerdo con el Plan de Acceso al Idioma.

El Plan de Acceso al Idioma y todas las políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

23 Negocios y Empresas Minoritarias/Dirigidas por Mujeres (M/WBE, por sus siglas en inglés)

Todas las entidades que reciben financiación de CDBG deben cumplir con todos los requisitos enumerados en el 2 C.F.R. § 200.321, conocidos como objetivos de las empresas de minorías y dirigidas por mujeres (**M/WBE**, por sus siglas en inglés). Se requiere que la entidad no federal adopte las medidas necesarias para garantizar que todos los subrecipientes, contratistas, subcontratistas y/o desarrolladores financiados total o parcialmente con la ayuda financiera de CDBG aseguren que, cuando sea posible, los contratos y otras oportunidades económicas se dirijan a las pequeñas empresas de minorías, a las empresas dirigidas por mujeres y a las empresas de zonas con excedentes de mano de obra. El equipo del Programa coordinará con el equipo M/WBE de Vivienda para garantizar que todos los contratos se revisen para su cumplimiento.

Las Política sobre Negocios y Empresas Minoritarias & Negocios y Empresas Dirigidas por Mujeres y todas las políticas generales de CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

24 Duplicación de Beneficios

La Ley Stafford establece los requisitos para el análisis de Duplicación de Beneficios (**DOB**, por sus siglas en inglés).¹⁷ La Ley Stafford prohíbe que las personas, empresas u otras entidades reciban fondos federales para cubrir toda o parte de una pérdida por la cual ya han recibido asistencia económica de cualquier otro programa, seguros privados, asistencia benéfica o de cualquier otra fuente. Para cumplir con las disposiciones de DOB y con el requisito de que todos los costos sean necesarios y razonables, Vivienda se asegurará de que cada actividad proporcione asistencia a una persona o entidad sólo en la medida en que la persona o entidad tenga una necesidad de mitigación que no haya sido totalmente satisfecha.¹⁸

Los beneficiarios deben cumplir con la guía de DOB incluida en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836. Los requisitos de DOB sobre los fondos de CDBG-DR se aplicarán igualmente a los fondos de CDBG-MIT. El aviso de DOB de 2019 actualiza las consideraciones sobre los préstamos rechazados, en virtud de las cuales un recipiente no tomará en consideración ni reducirá el monto de la asistencia

¹⁷ También ver 42 U.S.C. § 5155.

¹⁸ Registro Federal, Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838, 45860.

proporcionada a un solicitante, cuando dicho solicitante solicitó y fue aprobada, pero rechazó la asistencia de la Administración Federal de Pequeños Negocios (**SBA**, por sus siglas en inglés), con relación a los desastres ocurridos de 2014 a 2017. FEMA, según las recientes enmiendas a la Ley de Reforma de la Recuperación de Desastres de 2018 (**DRRA**, por sus siglas en inglés), Pub. L. 115-254, advierte que un préstamo no es una duplicación de otras formas de asistencia financiera, siempre que toda la asistencia federal se utilice para una pérdida sufrida, como resultado de un desastre o emergencia mayor. Las disposiciones de la DRRA se aplican a los desastres ocurridos entre 2016 y 2021.

Vivienda debe considerar la asistencia para la recuperación de desastres recibida por, o disponible para, los solicitantes del Programa de cualquier otra fuente federal, estatal, local o de otro tipo y determinar si cualquier asistencia es duplicada. Las posibles fuentes de financiación incluyen, entre otras, FEMA 406, FEMA HMGP, USACE y CDBG-DR. Cualquier ayuda que se determine como duplicada, es decir, la cantidad recibida que exceda la necesidad total para el mismo propósito debe ser deducida del cálculo del Programa de la necesidad total del solicitante antes de otorgar la ayuda.

Similar a CDBG-DR, debe respetarse el orden de asistencia. Vivienda debe verificar si los fondos de FEMA o USACE están disponibles para una actividad financiada (es decir, el período de solicitud está abierto) o si los costos son reembolsables por FEMA o USACE (es decir, el subrecipiente recibirá la asistencia de FEMA o USACE para reembolsar los costos de la actividad) antes de conceder la ayuda de CDBG-MIT para los costos de realización del mismo proyecto.

Similar a CDBG-DR, debe respetarse el orden de asistencia. Vivienda debe verificar si los fondos de FEMA o USACE están disponibles para una actividad financiada (es decir, el período de solicitud está abierto) o si los costos son reembolsables por FEMA o USACE (es decir, el subrecipiente recibirá la asistencia de FEMA o USACE para reembolsar los costos de la actividad) antes de conceder la ayuda de CDBG-MIT para los costos de ejecución del mismo proyecto.

El sistema básico para el cálculo de DOB es:

1. Identificar la necesidad total del subrecipiente
2. Identificar la asistencia total disponible (seguro, FEMA, SBA, etc.)
3. Identificar el "Total de la exclusión como no duplicado" (cantidades utilizadas para un propósito diferente, o el mismo propósito, diferente uso permitido)
4. Identificar la cantidad total de DOB (asistencia total menos las exclusiones no duplicativas)
5. Calcular la adjudicación máxima (necesidad total menos la cantidad total de DOB)
6. Aplicar el límite del programa (si aplica)

7. Determinar la adjudicación final (límite del programa = adjudicación final si la adjudicación máxima es igual o mayor que el límite del programa)

Para obtener más información sobre la duplicación de beneficios, consulte la Política sobre la Duplicación de Beneficios de Vivienda, disponible en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/duplication-of-benefits-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/>.

25 Disposiciones Generales

25.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y cierre del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todas las actividades del Programa deberán cumplir con las políticas aquí establecidas. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas guías, los procedimientos establecidos por el Programa y en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, la subvención de beneficios del Programa a cualquier solicitante solo cuando circunstancias excepcionales, no contempladas en estas guías, así lo justifiquen. Esta facultad se llevará a cabo caso a caso de conformidad con los requerimientos locales, estatales y federales. Vivienda no está obligado a garantizar los beneficios del Programa en estos casos.

25.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas guías según adoptadas, si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación, entre otras razones. De aprobarse una nueva versión de estas guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables para la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha de su aprobación; es decir, la fecha que aparece en la portada de estas guías. Cada versión de estas guías tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo.

25.3 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, dependiendo de cada caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se ponen en riesgo o comprometen las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual. Lo anterior aplica

estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. En ninguna circunstancia, la facultad para extender términos de vencimiento aplicará a los términos establecidos en estas guías y cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable.

25.4 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, todo periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o en cualquier guía del Programa CDBG-DR/MIT se considerará como días calendario. Con relación a ello, Vivienda, como administrador de los fondos CDBG-DR/MIT, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 68.1.

25.5 Notificaciones por escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un Solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, podrá exigir que dicha decisión se plasme por escrito y que sea debidamente fundamentada.

25.6 Conflictos de interés

Según establecido en el 84 FR 45838, los reglamentos federales requieren que los administradores de fondos estatales, en la administración directa de una Subvención y en los medios para llevar a cabo actividades elegibles, cumplan con los requisitos administrativos del programa, incluyendo aquellos establecidos en 24 C.F.R. §570.489(h) relacionados con conflictos de interés.

Múltiples estatutos federales y estatales tocan el tema de conflictos de interés y rigen las actividades asistidas por los fondos CDBG-DR/MIT. Por ello, en la creación e implementación de la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**) para el Programa CDBG-DR/MIT, Vivienda ha tomado en consideración las siguientes regulaciones:

1. Reglamentos de HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. §570.611;
2. Los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos, y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. §200, secciones §200.112 y §200.318 (c)(1);
3. Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 441 *et seq*;
4. El Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2-2018, según enmendado, 3 L.P.R.A. § 1881 *et seq.*; y
5. La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 1654 *et seq.*

La Política COI delinea la responsabilidad de Vivienda, en su rol como administrador de fondos, de identificar, evaluar, divulgar y manejar conflictos de interés aparentes,

potenciales o reales relacionados con los proyectos, actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR/MIT. Por lo tanto, esta Política COI tiene la intención de servir como guía para la identificación de conflictos de interés aparentes, potenciales o reales en todas las actividades y/u operaciones asistidas por el Programa CDBG-DR. Según establecido en 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye estándares de conducta aplicables a empleados ligados a la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI define “conflicto de interés” como una situación en la que cualquier persona que es un funcionario público, empleado/a, agente, consultor/a, oficial o director/a electo/a o nombrado/a de Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de subrecipientes que estén recibiendo fondos bajo el Programa CDBG-DR/MIT, podrá obtener un interés o beneficio personal o económico que es o podría ser razonablemente incompatible con el interés público, ya sea para sí mismos o para las personas con quienes tienen negocios, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes aquí mencionadas o a un miembro de su unidad familiar durante su incumbencia o por **dos (2) años** luego de ocupar el cargo.

Vivienda no tolerará dichos conflictos de interés. Vivienda, los oficiales del Programa, sus empleados, agentes y/o designados están sujetos a las leyes y regulaciones estatales sobre ética, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a sus comportamientos en la administración, adjudicación de fondos y actividades de Programa.

De conformidad con la Ley 1-2021 antes mencionada, ningún servidor público intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que él/ella tenga conflictos de interés que puede resultar en su beneficio. Ningún servidor público puede intervenir, directa o indirectamente, en ningún asunto en el que cualquier miembro de su unidad familiar, pariente, socio, o persona que comparta su residencia, tenga un conflicto de interés que pueda resultar en un beneficio para cualquiera de los mencionadas anteriormente. En caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, éste no intervendrá, directa o indirectamente, en ningún asunto relacionado con ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** desde su nombramiento. Esta prohibición se mantendrá en efecto mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez que concluya el vínculo de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal asunto hasta que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados reciban asistencia del Programa. Se evaluará caso a caso si los oficiales del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados podrían ser elegibles

para solicitar y recibir asistencia del Programa, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa, según se establece en estas guías. Todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designados deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas generales del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbgdr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

25.7 Participación Ciudadana

A lo largo de la duración del Programa, todos los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionados con la administración general de los fondos de CDBG-MIT, incluyendo todos los programas asistidos por esta subvención, son bienvenidos.

Los ciudadanos pueden tramitar sus comentarios a través de las siguientes formas:

- **Por teléfono:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
Horario de servicio: lunes a viernes, 8:00am-5:00pm
- **Por email:** infoCDBG@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/contact/> (inglés)
<https://www.cdbg-dr.pr.gov/contact/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas generales del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbgdr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>. Para más información sobre cómo comunicarse con Vivienda, refiérase a <https://cdbg-dr.pr.gov/cdbg-mit/>.

25.8 Quejas de ciudadanos

Como parte de atender las necesidades de recuperación de la Isla, el Programa recibirá cualquier queja relativa a asuntos de administración general de los fondos CDBG-MIT durante la duración de la subvención. Es responsabilidad de Vivienda, como recipiente de los fondos, el garantizar que todas las quejas se atiendan a tiempo y de forma consistente. Igualmente, deberá, como mínimo, proveer una respuesta sustantiva **por**

escrito -a cada una de las quejas recibidas **por escrito**- dentro del término de **quince (15) días laborables**, de ello ser factible. Véase 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Ciudadanos que deseen someter una queja por escrito, de índole formal, relacionada con asuntos de actividades manejadas con fondos CDBG-DR/MIT lo podrán hacer vía:

- **Por email:** LegalCDBG@vivienda.pr.gov
- **En línea:** <https://cdbg-dr.pr.gov/en/complaints/> (inglés)
<https://cdbg-dr.pr.gov/quejas/> (español)
- **Por correo:** Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
Attn: División Legal del Programa CDBG-DR/MIT - Quejas
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

A pesar de que es requerido que las quejas formales sean sometidas por escrito, estas podrán hacerse verbalmente y por otros medios necesarios, según sea el caso, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano querellante no le permiten presentar una querrela por escrito. No obstante, en estas instancias, Vivienda deberá convertir dichas quejas en un formato escrito. Los métodos alternativos incluyen, pero no se limitan a:

- **Vía telefónica*:** 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
- **En persona en*:** Oficina Central de Vivienda o en los Centros de Admisión Específicos de los Programas

*Horario de servicio: lunes – viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.¹⁹

La Política sobre Presentación de Quejas y todas las políticas generales del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

25.9 Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos

Vivienda, como recipiente de los fondos, está comprometido con el manejo responsable de los fondos CDBG-DR/MIT al ser un buen defensor de los recursos, a la vez que mantiene una política exhaustiva para prevenir, detectar, reportar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con el 84 FR 45838, Vivienda implementará medidas adecuadas para detectar y prevenir el fraude, los desperdicio, el abuso o la malversación en todos los programas administrados con fondos CDBG-DR/MIT. Además, Vivienda se encargará de

¹⁹ Horario puede variar debido al COVID-19. Vivienda recomienda llamar de antemano para corroborar.

alentar a cualquier individuo que tenga conocimiento o que sospeche de cualquier tipo de conducta o actividad que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación con relación al Programa CDBG-DR/MIT, a que reporte dichos actos a la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**) en HUD o a cualquier otra agencia estatal o federal de orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se estableció para prevenir, detectar y reportar cualquier acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos CDBG-DR/MIT. Esta política aplica a cualquier denuncia o irregularidad, ya sea que se conozca o sospeche, que pueda ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación que involucre a cualquier ciudadano, solicitante previo, actual o potencial; beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptivo, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

REPORTAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO	
Línea directa CDBG-DR	787-274-2135 (inglés/español/TTY)
Correo postal	Departamento de la Vivienda Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DR/MIT Apartado 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov
Forma electrónica	Completando el formulario de AFWAM disponible en español y en inglés en: https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdpublic/Fraud o en www.cdbg-dr.pr.gov
En persona	Solicitar una reunión con el/la Director/a Auxiliar de la Oficina de Auditoría Interna del Programa CDBG-DRMIT en la oficina central del Departamento de la Vivienda sito en la Ave. Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918

REPORTAR ANTE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL (HUD OIG)	
Línea directa HUD OIG	1-800-347-3735 (Libre de costo) 787-766-5868 (español)
Correo postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
Forma electrónica	https://www.hudoig.gov/hotline

La Política AFWAM y todas las políticas generales del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbg->

[dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/
dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/](https://dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/).

y

<https://www.cdbg->

25.10 Leyes y reglamentos relacionados

Estas guías proveen un marco de referencia sobre cómo múltiples disposiciones jurídicas le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que, a su vez, apliquen y que no hayan sido incluidas en estas guías. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el Solicitante reciba los servicios, provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o pudo haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna de las disposiciones jurídicas mencionadas en estas guías. De existir una discrepancia entre estas guías y alguna ley y/o reglamento en ellas mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las guías. Igualmente, si en cualquier momento se enmendara alguna ley y/o reglamento mencionado en estas guías, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendar estas guías.

25.11 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales aplican a todos los programas asistidos con fondos CDBG-DR/MIT. Las Guías Intersectoriales cubren temas como el manejo financiero; la revisión ambiental, normas laborales; la adquisición; la reubicación; derechos civiles; vivienda equitativa, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente aplican a todos los programas descritos en el Plan de Acción Inicial del Programa CDBG-DR/MIT de Vivienda y sus enmiendas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles, en inglés y español, en: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

26 Supervisión del Programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita, de manera alguna, el rol que tiene Vivienda, HUD y/u autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

27 Cláusula de separabilidad

En caso de que cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación a algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectadas. Toda aplicación válida de estas guías mantendrá su fuerza y vigor y se separará de aquellas aplicaciones que no sean consideradas válidas.

FIN DE LAS GUÍAS.